

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/137/2017

Por el que se aprueban los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

En el Transitorio Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto antes referido, se estableció:

“SEGUNDO.- ...

II. La ley general que regule los procedimientos electorales:

a) La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio,”

2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que en sesión ordinaria del ocho de abril de dos mil dieciséis, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/51/2016, por el que se creó la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

El Acuerdo en comento, determinó en su Considerando XVII, lo siguiente:

“XVII. Que con motivo de los próximos Procesos Electorales Ordinarios por los que se elegirán al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, así como Diputados Locales de la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos, será necesario integrar en su momento los órganos desconcentrados de este Instituto, distritales y municipales, que atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización y vigilancia de dichos procesos comiciales.

Ante ello, como ya se ha mencionado, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de personal (sic) Electoral en Órganos Desconcentrados, ha solicitado a este Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, la creación de una Comisión que inicialmente auxilie al propio Órgano Superior de Dirección, en la actividad relacionada a elaborar el Programa para la integración de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, prevista en el Programa Anual de Actividades de este Instituto para el año 2016, identificada con el nivel F5P1C1A1 y posteriormente en los trabajos relativos a la selección previa de las propuestas para la designación de los Vocales que integrarán los órganos desconcentrados, para la subsecuente elección de Diputados y Ayuntamientos.

Atento a lo anterior, este Consejo General considera que resulta procedente tal petición, a efecto de que se dé inicio a los trabajos para la selección previa de las propuestas para la designación de los Vocales en Órganos Desconcentrados de este Instituto, y su posterior integración, por lo cual se procede a la creación de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, en los términos siguientes:

Integración:

Presidente:

Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta.

Integrantes:

Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan.

Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Secretaría Técnica:

Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados.

Secretario Técnico Suplente:

Titular de la Subdirección de Ingreso, de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados.

Un representante de cada partido político.

Motivo de Creación:

Contar con una Comisión que auxilie a la Junta General así como al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones en las actividades inherentes a la selección previa de las propuestas para la designación de las y los candidatos a Vocales en Órganos Desconcentrados, para la integración de los mismos, conforme a la normatividad vigente.

Objetivos:

- *Elaborar y dar seguimiento a los Programas para la integración de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017 (elección de Gobernador), así como de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018 (elección de diputados y miembros de ayuntamientos), en estricto apego a la normatividad vigente.*
- *Dar seguimiento a las actividades y procedimientos autorizados para la selección e integración de la propuesta de designación de los Vocales, a fin de coadyuvar al correcto funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales durante cada proceso electoral.*
- *Apoyar a la Junta General en la selección previa e integración de las propuestas para la designación de los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales, que serán sometidas al Consejo General, para cada proceso electoral.*

Tiempo de Funcionamiento:

- *A partir de la aprobación del presente Instrumento y concluirá sus actividades por Acuerdo del Consejo General cuando éste último así lo considere procedente, en términos de la legislación aplicable.*

...”

4. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 85, emitido por la H. “*LIX*” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

5. Que en sesión ordinaria del doce de agosto de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/65/2016, aprobó las Adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, que en su Punto Segundo, señaló lo siguiente:

“SEGUNDO.- Se determina el cambio de denominación de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar en definitiva como Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.”

Por otra parte, en la sesión en comento, se emitió el Acuerdo IEEM/CG/66/2016, por el que se aprobó el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, mismo que fue modificado mediante el diverso IEEM/CG/39/2017, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, en el que se establece a cargo de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, la actividad identificada con la Clave 051101, Nivel F5P1C1A1, denominada *“Elaborar los Lineamientos correspondientes al reclutamiento, selección, capacitación y evaluación de Vocales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018”*.

6. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece del mismo mes y año.
7. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/78/2016, por el que determinó la integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, entre ellas, la Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidenta:

Consejera Electoral, Dra. María Guadalupe González Jordan.

Integrantes:

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.
Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta.

Secretario Técnico:
Titular de la Jefatura de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

Secretario Técnico Suplente:
Titular de la Subjefatura de Desarrollo, Evaluación y Atención al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

Un representante de cada partido político.

8. Que en sesión ordinaria iniciada el quince de junio del año en curso, reiniciada y concluida el diecinueve del mismo mes y año, de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, se presentó, analizó y discutió el "*Proyecto de Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018*" y sus respectivos anexos, que fue aprobado mediante el Acuerdo CEDVOD/01/2017.
9. Que acorde a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial en comento, mediante oficio IEEM/CEDVOD/ST/0156/2017, de fecha veinte de junio del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Acuerdo, así como la documentación referida en el Resultando anterior, a efecto de que por su conducto se sometieran a la consideración de este Consejo General.

Asimismo, se informó mediante oficio IEEM/UTAPE/0725/2017, de fecha diecinueve de junio de la presente anualidad, que los Lineamientos en cita fueron remitidos al Centro de Formación y Documentación Electoral a efecto de realizar la revisión de estilo y una vez concluida ésta, se haría llegar el documento en alcance.

10. Que mediante oficio IEEM/CEDVOD/ST/0157/2017, de fecha veinticuatro de junio del presente año, y en alcance al curso referido en el primer párrafo del Resultando que antecede, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial aludida, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el *Proyecto de los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018*, a efecto de que por su conducto se sometieran a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal, dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

- III.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- IV.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), de la Ley General, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- V.** Que el artículo 1º, numerales 1 al 3 y 5 al 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, señala lo siguiente:
- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por el propio ordenamiento.
- Los Consejeros de los Organismos Públicos Locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
- Las disposiciones del propio Reglamento se sustentan en la Constitución Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.
- Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Federal.
- Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.

VI. Que el artículo 19, numeral 1, inciso a), del Reglamento, refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los Organismos Públicos Locales, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las Entidades Federativas, con independencia de la denominación

que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

VII. Que el artículo 20, numeral 1, del Reglamento, menciona que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales deberán observar las reglas siguientes:

- a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a Consejeros Distritales y Municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos.
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección.
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección.
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial.
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejero Electoral.
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el propio Reglamento y en la legislación de la Entidad Federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista.
 - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados.
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los Consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la Entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
 - f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del Organismo Público Local que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
- VIII.** Que el artículo 21, numeral 1, del Reglamento, establece que en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:
- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de

elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.

- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento.
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar.
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa.
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal.
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Asimismo, el numeral 2, del artículo en cita, dispone que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

Por su parte, el numeral 3, del artículo en referencia, prevé que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la Entidad Federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Organismo Público Local y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la Entidad, así como en periódicos de circulación local.

IX. Que el artículo 22, del Reglamento, determina que:

- Para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
 - a) Paridad de género.
 - b) Pluralidad cultural de la Entidad.
 - c) Participación comunitaria o ciudadana.
 - d) Prestigio público y profesional.
 - e) Compromiso democrático.
 - f) Conocimiento de la materia electoral.
- En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del propio Reglamento.
- El procedimiento de designación de Consejeros Distritales y Municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
- El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital o Municipal como órgano colegiado.
- La designación de los Consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar

una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

- X.** Que el artículo 23, numeral 1, del Reglamento, indica que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento regulado en este apartado, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local correspondiente.

En el mismo sentido, el numeral 2, del precepto en cuestión, estipula que todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los Organismo Público Local serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.

- XI.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

- XII.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en lo sucesivo Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo segundo, del precepto en aplicación, prevé que el Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI, del artículo en mención, refiere como funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- XIII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIV.** Que el artículo 171, fracción IV, del Código, determina que entre los fines del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos, entre otras.
- XV.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Organismo.
- XVI.** Que el artículo 178, párrafo primero, del Código, señala que los Consejeros Electorales, así como el Presidente del Consejo General, deberán reunir los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación.
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministro de culto religioso.
- XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las Entidades Federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal –actualmente Ciudad de México–, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- XII. No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la Entidad.

- XVII.** Que los artículos 183, fracción II, del Código, y 1.3, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mencionan que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación, el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.
- XVIII.** Que el artículo 185, fracciones I, VI y VIII, del Código, estipula las atribuciones de este Órgano Superior de Dirección, entre las cuales se encuentran:
- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
 - Designar, para la elección de diputados, a los Vocales de las Juntas Distritales en el mes de octubre anterior al año de la elección y para la elección de miembros de los ayuntamientos a los Vocales de las Juntas Municipales, dentro de la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
 - Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.
- XIX.** Que el artículo 193, fracción IV, del Código, establece que la Junta General propondrá para su designación, al Consejo General, los candidatos a Vocales de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas.
- XX.** Que el artículo 205, fracciones I y II, del Código, señala que en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital y un Consejo Distrital.
- XXI.** Que atento a lo dispuesto en el artículo 206, del Código, las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

- XXII.** Que el artículo 208, fracción I, del Código, refiere que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados, y se integrarán con los siguientes miembros: Dos Consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital correspondiente. Fungirá como presidente del Consejo el Vocal Ejecutivo con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario del Consejo, el Vocal de Organización Electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará al presidente en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.
- XXIII.** Que el artículo 209, del Código, precisa que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General –establecidos en el artículo 178, de la normatividad en cita–, así como los lineamientos que emita para el caso el Instituto Nacional Electoral, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.
- XXIV.** Que el artículo 214, fracciones I y II, del Código, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el Instituto contará con una Junta Municipal y un Consejo Municipal Electoral.
- XXV.** Que el artículo 215, del Código, prevé que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo y un Vocal de Organización Electoral.
- XXVI.** Que el artículo 217, fracción I, del Código, dispone que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se integrarán con los miembros siguientes: Dos Consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal correspondiente. Fungirá como presidente del Consejo el Vocal Ejecutivo, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario del Consejo, el Vocal de Organización Electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará al presidente en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

- XXVII.** Que el artículo 218, del Código, establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, así como los lineamientos que emita para el caso el Instituto Nacional Electoral, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al Municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.
- XXVIII.** Que con motivo del Proceso Electoral 2017-2018, por el que se renovarán Diputados de la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos en la Entidad, es necesario integrar e instalar en su momento las Juntas Distritales y Municipales correspondientes a cada uno de los Distritos Electorales y Municipios que conforman el Estado de México, las cuales atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización, desarrollo y vigilancia de dicho Proceso Comicial.

Por lo cual, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral elaboró el "*Proyecto de Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018*" y sus respectivos anexos, para contar con un instrumento que regule el procedimiento para la designación de Vocales Distritales y Municipales que fungirán en el citado Proceso Electoral, en sus diversas etapas: reclutamiento, evaluación, selección y capacitación.

Los Lineamientos referidos, fueron analizados y discutidos exhaustivamente por los integrantes de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados del Consejo General de este Instituto, a través de diversas reuniones de trabajo y sesiones que celebraron para tal fin, en las cuales se realizaron aportaciones por parte de la Consejera y de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, así como de diversos Consejeros de este Máximo Órgano de Dirección de este Instituto y de las representaciones de los institutos políticos, hasta su posterior aprobación por la citada Comisión.

Una vez analizados por este Consejo General, se advierte que los referidos Lineamientos tienen como propósito regular las distintas etapas encaminadas a designar a quienes aspiren a ocupar un cargo de Vocal y estén mejor calificados y capacitados, atendiendo a los principios que rigen la función electoral, a fin de que el Instituto cuente con personal eficiente y profesional en sus Órganos

Desconcentrados, para organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral 2017-2018.

Asimismo, se observa que los Lineamientos de mérito, se encuentran integrados de la siguiente manera:

Glosario

Denominaciones

Presentación

Marco jurídico

1. Reclutamiento

1.1. Publicación de la Convocatoria

1.2. Registro de quienes aspiren a ocupar un cargo de Vocal

1.2.1. Registro electrónico

1.3. Revisión de requisitos

1.3.1. Revisión de requisitos para la aplicación del examen de conocimientos electorales

1.4. Protección de datos personales

2. Evaluación

2.1. Examen de Conocimientos Electorales

2.1.1. Elaboración del examen de conocimientos electorales

2.1.2. Estructura del examen de conocimientos electorales

2.1.3. Impresión del examen de conocimientos electorales

2.1.4. Aplicación del examen de conocimientos electorales

2.1.5. Calificación del examen de conocimientos electorales

2.1.6. Destrucción de materiales utilizados en el examen

2.2. Publicación de los folios y las calificaciones de los aspirantes que presentaron el examen de

conocimientos electorales, así como las listas de quienes pasan a la etapa de Selección

3. Selección

- 3.1. Recepción de documentos probatorios
- 3.2. Cumplimiento de requisitos
- 3.3. Evaluación psicométrica
- 3.4. Entrevista
- 3.5. Cumplimiento del perfil del puesto
 - 3.5.1. Antecedentes académicos
 - 3.5.2. Antecedentes laborales
 - 3.5.3. Resultado de las evaluaciones
 - 3.5.4. Análisis de los antecedentes laborales
- 3.6. Análisis para la integración de propuestas
- 3.7. Consideraciones para la designación de vocales
- 3.8. Sustituciones
 - 3.8.1. Movimiento vertical ascendente
- 3.9. Inconformidades de los aspirantes
- 3.10. Archivo documental y electrónico de vocales

4. Capacitación

- 4.1. Curso de fortalecimiento
 - 4.1.1. Objetivos
 - 4.1.2. Disposiciones generales
 - 4.1.3. Temario del curso

5. Anexos

- A.** Convocatoria
- B.** Solicitud de ingreso
- C.** Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad
- D.** Curriculum Vitae
- E.** Guía para la presentación del examen de conocimientos electorales y referencias bibliográficas
- F.** Guía para las y los aspirantes respecto del examen de conocimientos electorales
- G.** Cronograma de actividades

En los Lineamientos se detallan las principales actividades que se realizarán a través de las siguientes etapas:

- 1. Reclutamiento:** Se orientará fundamentalmente a atraer a la ciudadanía interesada en ocupar un cargo de vocal en los Órganos Desconcentrados, con el propósito de brindar oportunidades y facilitar el ingreso al concurso, el registro de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal será realizado vía electrónica, a través de un sistema de registro.
- 2. Evaluación:** Es la etapa clave para determinar quiénes continuarán en el concurso, se elaborarán listas separadas por distrito y municipio, así como por género. Para esta etapa, se elaborará un examen de conocimientos electorales que se aplicará con la finalidad de determinar el total de las y los aspirantes que obtengan la mejor calificación.
- 3. Selección:** Se refiere al proceso a través del cual se habrán de integrar las listas por distrito y municipio, así como por género de quienes tengan las mejores calificaciones, las cuales serán el insumo fundamental para que la Junta General elabore las propuestas de entre las cuales el Consejo General designará a las y los vocales distritales y municipales.
- 4. Capacitación:** Estará orientada a fortalecer y actualizar los conocimientos y habilidades de quienes sean designados para mejorar su desempeño en los cargos que ocupen; por ello se considera fundamentalmente brindarles un curso de fortalecimiento.

Por otra parte, los Lineamientos aludidos establecen que se deberá expedir una Convocatoria –anexa a los mismos– dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que aspire a ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputados Locales de la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos, en la cual se publicará la información referente a la descripción general de funciones como Vocal, los requisitos para el ingreso, el registro de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal, el examen de conocimientos electorales, la recepción de documentos probatorios, la verificación de requisitos, la evaluación psicométrica, la entrevista, la designación de vocales y la

forma en que se realizarán las sustituciones, así como las fechas, plazos y lugares en los que se desarrollarán las actividades descritas.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el contenido de los “*Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018*” y sus respectivos anexos, observa que se encuentran orientados a fortalecer los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, además de contribuir al desarrollo de la democracia en el Estado de México mediante procedimientos que garanticen la igualdad de oportunidades en un marco de transparencia y legalidad, en la integración de sus Órganos Desconcentrados que funcionarán durante el referido Proceso Comicial.

Cabe mencionar que, para conformar debidamente las Juntas Distritales y Municipales del propio Instituto y regular así, la etapa de selección y el procedimiento de designación de vocales, en la realización de los presentes Lineamientos se implementaron los parámetros previstos en el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Secciones Primera y Segunda, artículos 19, 20, 21, 22 y 23, del Reglamento de Elecciones, mismos que establecen, entre otros aspectos, el procedimiento para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales, en los que resaltan el cumplimiento de requisitos constitucionales y legales, el procedimiento a seguir, así como los criterios orientadores para la designación: paridad de género, pluralidad cultural de la Entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento electoral.

Por lo tanto, este Consejo General considera que los Lineamientos en cita, se ajustan al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia, en consecuencia, resulta procedente su aprobación definitiva, a efecto de que en su momento sean aplicados por este Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3°, 182, último párrafo y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6°, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número CEDVOD/01/2017, emitido por la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, en sesión ordinaria iniciada el quince y concluida el diecinueve de junio del presente año; mismo que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Se aprueban los “*Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018*” y sus respectivos anexos, en los términos del documento adjunto a este Acuerdo.
- TERCERO.-** Se ordena la publicación de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que aspire a ocupar un cargo de Vocal en las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputados de la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos, en los términos previstos en los Lineamientos materia del presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento el presente Instrumento a los integrantes de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, a través de su Secretaria Técnica, para los efectos conducentes.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento de los integrantes de la Junta General de este Instituto, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales y administrativos conducentes.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento este Instrumento a la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, a efecto de que provea y gestione lo necesario para la implementación y operación de los Lineamientos aprobados por el Punto Segundo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintinueve de junio de dos mil diecisiete y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

La Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria de los días 15 y 19 de junio del año dos mil diecisiete, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N°. CEDVOD/01/2017

Por el que se aprueba el Proyecto de Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General determinó mediante Acuerdo N°. IEEM/CG/51/2016, la creación de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Instituto, así mismo estableció como uno de sus objetivos, el de elaborar y dar seguimiento a los Programas para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018 (elección de diputados y miembros de ayuntamientos) en estricto apego a la normatividad vigente.
2. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG/661/2016 el Reglamento de Elecciones, el cual dispone que es de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales.
3. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto determinó mediante Acuerdo N°. IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre ellas, la Comisión Especial en cita, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidenta:

Consejera Electoral, Dra. María Guadalupe González Jordan.

Integrantes:

Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta.

Secretario Técnico:

Titular de la Jefatura de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

Un representante de cada partido político acreditado ante el Instituto.

4. Que el 15 y 19 de junio del año en curso, en sesión ordinaria de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, se presentó, analizó y discutió el Proyecto de Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, párrafo primero del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C párrafo primero, de la misma Base, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral, dispone que la celebración de las elecciones federales y locales que se verifiquen en 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
- III. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

- V. Que el artículo 1º, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que

corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

- VI. Que el artículo 19 del Reglamento, señala que los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas.
- VII. Que el artículo 20, numeral 1, del Reglamento, determina que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los Organismos Públicos Locales deberán observar las reglas establecidas para tales efectos, entre las que se encuentran, emitir una convocatoria pública.
- VIII. Que el artículo 21 del Reglamento, prevé que en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación de diversos documentos para el cumplimiento de los requisitos legales.
- IX. Que el artículo 22 del Reglamento, dispone que, para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.
- X. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, párrafo primero, establece que el Instituto es el organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- XI. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México en adelante Código, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo tercero fracción I del artículo invocado establece como funciones de este Instituto las de aplicar las disposiciones generales, lineamientos,

criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- XII. Que el artículo 169 del Código, determina que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIII. Que el artículo 171, fracción IV, del Código, reconoce como fines del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XIV. Que el artículo 175 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- XV. Que el artículo 183, fracción II del Código, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y que las comisiones especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente.
- XVI. Que el artículo 185, fracciones I, VI, y VIII del Código, establece como atribuciones del Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados, a los Vocales de las Juntas Distritales en el mes de octubre anterior al año de la elección, y para la elección de miembros de los ayuntamientos a los Vocales de las Juntas Municipales, dentro de la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección de acuerdo con los lineamientos que se emitan de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General, de igual manera, acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los Órganos Desconcentrados del Instituto.
- XVII. Que el artículo 193, fracción IV del Código, establece que la Junta General propondrá para su designación, al Consejo General los candidatos a vocales de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas.



- XVIII. Que el artículo 205 del Código, establece que en cada uno de los distritos electorales este Instituto contará con una Junta Distrital y un Consejo Distrital, que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- XIX. Que el artículo 206 del Código, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada Proceso Electoral Ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XX. Que el artículo 208, fracción I del Código, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y para la de Gobernador del Estado, y se integrarán con el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral, a quienes se les reconoce la calidad de Consejero Presidente y Secretario del Consejo, respectivamente.
- XXI. Que el artículo 214 del Código, señala que en cada uno de los municipios de la entidad, este Instituto Electoral contará con una Junta Municipal y un Consejo Municipal Electoral.
- XXII. Que el artículo 215 del Código, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada Proceso Electoral Ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo y un Vocal de Organización Electoral.
- XXIII. Que el artículo 217, fracción I del Código, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se integrarán con el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral, a quienes se les reconoce la calidad de Consejero Presidente y Secretario del Consejo, respectivamente.
- XXIV. Que el artículo 1.3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto, en su fracción II, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 del Código, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto, que por su especial naturaleza no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación, el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.
- XXV. Que como se refirió en los antecedentes 1 y 3 de este documento, mediante Acuerdos IEEM/CG/51/2016 e IEEM/CG/78/2016 se dio origen a esta Comisión, cuyo motivo de creación es auxiliar a la Junta General, así como al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones en las actividades inherentes a la selección previa de las propuestas para la designación de las y los candidatos a

Vocales en Órganos Desconcentrados, para la integración de los mismos. Por otro lado, se determinó la integración de la Comisión, que entre otros objetivos tiene el de elaborar y dar seguimiento a los Programas (sic) para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018 (elección de diputados y miembros de ayuntamientos) en estricto apego a la normatividad vigente.

- XXVI. Que la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados después de analizar los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018, advierte que su contenido tiene como propósito regular las distintas etapas encaminadas a designar a quienes aspiren a ocupar un cargo de Vocal y estén mejor calificados, a fin de que el Instituto cuente con personal eficiente y profesional en sus juntas distritales y municipales, para organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral 2017-2018.

Así, su elaboración se realizó en términos de las disposiciones legales aplicables, considerando que el Código reconoce que las actividades de los vocales, además de ser las señaladas en la norma de referencia, son también las de integrar los consejos distritales o municipales, razón por la cual es de suma importancia que los aspirantes a vocales, cumplan con los mismos requisitos que deben cubrir quienes aspiren a ser consejeros en dichos Órganos Desconcentrados.

En función de lo anterior, y toda vez que han sido incorporadas las observaciones y propuestas de los integrantes de esta Comisión, se considera oportuna la aprobación de los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, con fundamento en los artículos 1.10 fracciones IX, X, XII; 1.11 fracción IX; 1.18; 1.31 y 1.39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General, expide los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, integrantes de la Comisión, y con el consenso de la mayoría de quienes representan a los Partidos Políticos, con excepción del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo, el “Proyecto de Lineamientos para la Designación de Vocales

Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018”, documento que se acompaña al presente Acuerdo, y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General, para su aprobación definitiva.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de junio de 2017.



HOJA DE FIRMAS

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DESIGNACIÓN DE
VOCALES EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

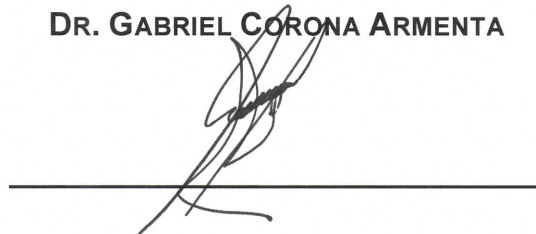
DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN



INTEGRANTE

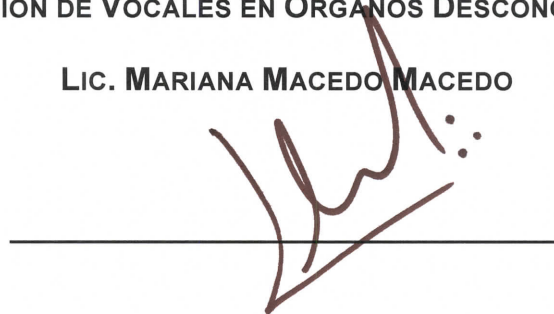
CONSEJERO ELECTORAL

DR. GABRIEL CORONA ARMENTA



**SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
DESIGNACIÓN DE VOCALES EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

LIC. MARIANA MACEDO MACEDO



Las firmas que anteceden forman parte del Acuerdo N° CEDVOD/01/2017 aprobado en la sesión ordinaria de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, celebrada los días 15 y 19 de junio del año dos mil diecisiete.

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO N°. IEEM/CG/137/2017
EN LA 27ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 29 DE JUNIO DE 2017.

Contenido

Glosario	3
Denominaciones	4
Presentación	5
Marco jurídico.....	8
1. Reclutamiento.....	11
1.1. Publicación de la Convocatoria.....	11
1.2. Registro de quienes aspiren a ocupar un cargo de Vocal	13
1.2.1. Registro electrónico	14
1.3. Revisión de requisitos.....	15
1.3.1. Revisión de requisitos para la aplicación del examen de conocimientos electorales ...	17
1.4. Protección de datos personales	18
2. Evaluación.....	19
2.1. Examen de Conocimientos Electorales.....	19
2.1.1. Elaboración del examen de conocimientos electorales	20
2.1.2. Estructura del examen de conocimientos electorales.....	20
2.1.3. Impresión del examen de conocimientos electorales.....	22
2.1.4. Aplicación del examen de conocimientos electorales.....	22
2.1.5. Calificación del examen de conocimientos electorales.....	28
2.1.6. Destrucción de materiales utilizados en el examen	29
2.2. Publicación de los folios y las calificaciones de los aspirantes que presentaron el examen de conocimientos electorales, así como las listas de quienes pasan a la etapa de Selección	29
3. Selección.....	30
3.1. Recepción de documentos probatorios.....	32
3.2. Cumplimiento de requisitos	34
3.3. Evaluación psicométrica	36

3.4. Entrevista	39
3.5. Cumplimiento del perfil del puesto	40
3.5.1. Antecedentes académicos	42
3.5.2. Antecedentes laborales	42
3.5.3. Resultado de las evaluaciones	43
3.5.4. Análisis de los antecedentes laborales	44
3.6. Análisis para la integración de propuestas	44
3.7. Consideraciones para la designación de vocales	45
3.8. Sustituciones	49
3.8.1. Movimiento vertical ascendente	51
3.9. Inconformidades de los aspirantes	52
3.10. Archivo documental y electrónico de vocales	53
4. Capacitación	53
4.1. Curso de fortalecimiento	53
4.1.1. Objetivos	54
4.1.2. Disposiciones generales	54
4.1.3. Temario del curso	55
5. Anexos	57
A. Convocatoria	57
B. Solicitud de ingreso	72
C. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad	74
D. Curriculum Vitae	75
E. Guía para la presentación del examen de conocimientos electorales y referencias bibliográficas	77
F. Guía para las y los aspirantes respecto del examen de conocimientos electorales	86
G. Cronograma de actividades	91

GLOSARIO

ASPIRANTES: Las ciudadanas y los ciudadanos que se interese en ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales o municipales, cuya solicitud ha sido validada y ha cubierto los requisitos señalados en cada etapa.

CARGO: Conjunto de actividades, atribuciones o tareas desempeñadas por quien ocupa un puesto.

COMISIÓN: Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados.

CONSEJO GENERAL: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CONVOCATORIA: Convocatoria para quienes aspiran a ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

INSTITUTO: Instituto Electoral del Estado de México.

JUNTA GENERAL: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: Juntas distritales y municipales de carácter temporal que se integran para cada proceso electoral.

PERFIL: Conjunto de requisitos que caracterizan al puesto de vocal.

PUESTO: Unidad de trabajo; lugar donde una persona cumple con la actividad que se le ha encomendado por el Instituto, de acuerdo con la categoría profesional.

SOLICITANTES: Las ciudadanas y los ciudadanos que se interesen y realicen su registro para concursar por un puesto de vocal para el proceso electoral 2017-2018.

DENOMINACIONES

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

PRESENTACIÓN

Los Lineamientos tienen como propósito regular las distintas etapas encaminadas a designar a quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal y estén mejor calificados y capacitados, atendiendo los principios que rigen la función electoral, a fin de que el Instituto cuente con personal eficiente y profesional en sus órganos desconcentrados, para organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral 2017-2018.

La naturaleza y el contenido de los Lineamientos están orientados a fortalecer los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, además de contribuir al desarrollo de la democracia en el Estado de México mediante procedimientos que garanticen la igualdad de oportunidades en un marco de transparencia y legalidad.

Los Lineamientos contienen las actividades, los procedimientos, las políticas y las estrategias que se emplearán para la designación de vocales en órganos desconcentrados. La formulación de los mismos deriva del mandato establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la cual se estipula que el Instituto contará con servidores públicos electorales profesionales en su desempeño.

En los Lineamientos se detallan las principales actividades que se realizarán a través de las etapas de Reclutamiento, Evaluación, Selección y Capacitación, mismas que aplican procedimientos certificados bajo la Norma Internacional ISO 9001:2008, para proveer de personal calificado que asegure el cumplimiento de los fines del Instituto.

Asimismo, el Programa Anual de Actividades 2017 del Instituto establece en su clave 051101 y nivel F5P1C1A1, la actividad "Elaborar los Lineamientos correspondientes al reclutamiento, selección, capacitación y evaluación de vocales distritales y municipales para el proceso electoral 2017-2018".

El Reclutamiento se orientará fundamentalmente a atraer a la ciudadanía interesada en ocupar un cargo de vocal en los órganos desconcentrados, con el propósito de brindar oportunidades y facilitar el ingreso al concurso, el registro de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal será realizado vía electrónica, a través de un sistema de registro.

Para la etapa de Evaluación se elaborará un examen de conocimientos electorales. El examen es un instrumento que se aplicará con la finalidad de medir los conocimientos en materia electoral de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal en órganos desconcentrados, cuya aplicación permitirá determinar

el total de las y los aspirantes que obtengan la mejor calificación por distrito y municipio, así como por género.

La Evaluación es la etapa clave para determinar quiénes continuarán en el concurso. Se elaborarán listas separadas por distrito y municipio, así como por género.

La Selección se refiere al proceso a través del cual se habrán de integrar las listas por distrito y municipio, así como por género de quienes obtengan las mejores calificaciones, las cuales serán el insumo fundamental para que la Junta General elabore las propuestas de entre las cuales el Consejo General designará a las y los vocales distritales y municipales.

Por primera vez, para la Selección de vocales distritales y municipales que participarán en el proceso electoral 2017-2018, se observará el RE.

Como se señala en la normatividad respectiva, las propuestas deberán, en cada caso, sustentarse con información objetiva en su conjunto. La designación se hará de acuerdo con los Lineamientos.

Para el proceso electoral 2017-2018, la UTAPE concursará **45** puestos de Vocal Ejecutivo, **45** de Vocal de Organización Electoral y **45** puestos de Vocal de Capacitación para las juntas distritales (artículo 206, CEEM), que hacen un total de **135** puestos, así como **125** puestos de Vocal Ejecutivo y **125** de Vocal de Organización Electoral para las juntas municipales (artículo 215, CEEM), que suman en total **250** puestos; por lo que al final de la etapa de Evaluación se contará con seis aspirantes por cada junta distrital y municipal; a la etapa de Selección llegarán hasta 1020 ciudadanos más los empates a que haya lugar. Esta cifra permitirá cubrir los puestos de vocales distritales y municipales, así como prever una lista de reserva para vocales distritales y otra para municipales.

La Capacitación estará orientada a fortalecer y actualizar los conocimientos y las habilidades de quienes sean designados para mejorar su desempeño en los cargos que ocupen; por ello, se considera fundamental brindarles un curso de fortalecimiento.

Como una acción afirmativa para impulsar la paridad de género, se asegurará la participación igualitaria de mujeres y hombres desde la publicación de los folios de quienes pasan a la etapa de Selección, como resultado del examen de conocimientos electorales hasta la designación de vocales; lo anterior, orientado a garantizar la equidad de género a través del establecimiento de las condiciones para proteger la igualdad de oportunidades, con la finalidad de eliminar las prácticas discriminatorias y

disminuir las brechas de desigualdad en la ocupación de los cargos directivos en los órganos desconcentrados del Instituto.

La ejecución de los Lineamientos estará a cargo de la UTAPE, sin embargo, algunas de las actividades se desarrollarán con apoyo de las distintas áreas del Instituto, a efecto de cumplir con el propósito primordial de integrar en tiempo y forma los órganos desconcentrados.

Con los Lineamientos se da cumplimiento al artículo 185, fracción VI, del CEEM, toda vez que permitirán al Instituto contar con personal directivo para integrar sus órganos desconcentrados.

MARCO JURÍDICO

La creación del Instituto por mandato constitucional, en marzo de 1996, exige contar con personal capacitado y calificado para llevar a cabo la función estatal sustantiva de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece en su artículo 11, párrafos primero y segundo, que:

La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, éste contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Electoral del Estado de México será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.¹

En el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Secciones Primera y Segunda, artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del RE, se establece el procedimiento de designación de consejeros electorales distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales; resalta el cumplimiento de requisitos constitucionales y legales, el procedimiento a seguir, así como los criterios orientadores para la designación: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

En el CEEM, artículo 171, fracción V, se señala, dentro de los fines del Instituto, promover el voto y velar por la autenticidad y la efectividad del sufragio; en el artículo 178 del mismo ordenamiento legal se establecen los requisitos que los consejeros electorales y el Presidente del Consejo General deben cumplir, con las excepciones señaladas en los artículos 209 y 218, en los cuales se establecen que los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los consejeros electorales del Consejo General, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito o municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

¹ Gobierno del Estado de México (2016) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. UNAM/IIJ. Recuperado de: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento-entidad/565-constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-de-mexico>

De igual forma, en el artículo 185, fracciones I y VI, del ordenamiento en cita, se establece, entre las atribuciones del Consejo General, expedir los reglamentos interiores, así como los programas, los lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados, a las y los vocales de las juntas distritales en octubre anterior al año de la elección y para la elección de miembros de los ayuntamientos a las y los vocales de las juntas municipales, dentro de la primera semana de noviembre del año anterior al de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

Conforme al artículo 193, fracción IV del CEEM, corresponde a la Junta General proponer a las y los candidatos a vocales de las juntas distritales y municipales para que efectúe las designaciones.

En los artículos 205 y 214 se contempla que, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto contará con la junta distrital y el consejo distrital, así como con la junta municipal y el consejo municipal electoral respectivos en cada uno de los municipios de la entidad.

En los artículos 206 y 215 del ordenamiento en cita, se contempla que las juntas distritales son órganos temporales integrados por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación; y que las juntas municipales son órganos temporales compuestos por un Vocal Ejecutivo y un Vocal de Organización Electoral, ambos para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos.

El artículo 208 del multicitado ordenamiento se contempla que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y para la de Gobernador del Estado, y se integrarán con: a) dos consejeros electorales que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral. Fungirá como presidente del consejo quien sea Vocal Ejecutivo, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario del Consejo, quien sea Vocal de Organización Electoral, con voz y sin voto. Este último auxiliará al presidente en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias. b) Seis consejeros electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados en el CEEM. c) Un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

En el artículo 217 del CEEM, se establece que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se integrarán por: a) Dos consejeros electorales, el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá como

presidente del consejo la o el Vocal Ejecutivo, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario del consejo, la o el Vocal de Organización Electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará al presidente en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias. b) Seis consejeros electorales, con voz y voto. c) Un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán voz y no voto.

Asimismo, en el artículo 235 del CEEM se menciona que los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

Por último, en los artículos 361 y 375 del CEEM, se dispone que los consejos distritales y municipales permanecerán en funciones hasta que concluya el proceso electoral.

1. RECLUTAMIENTO

El Reclutamiento tiene como principal propósito atraer a la ciudadanía con los perfiles idóneos para participar en la etapa de Selección, observando en todo momento las medidas que garanticen la igualdad de oportunidades y la confidencialidad de los datos proporcionados por quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal distrital o de vocal municipal durante el proceso electoral 2017-2018.

La etapa de Reclutamiento incluye las actividades orientadas a la búsqueda de las y los aspirantes con los perfiles adecuados y llegar a la designación de los cargos de Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral y Vocal de Capacitación en las juntas distritales, así como Vocal Ejecutivo y Vocal de Organización Electoral en las juntas municipales.

Esta etapa inicia con la publicación de la Convocatoria, en la cual se darán a conocer los requisitos y condiciones para que la ciudadanía pueda acceder a los puestos ofertados, además de las etapas que conforman el concurso.

1.1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria se publicará con la información referente a la descripción general de funciones como vocal, los requisitos para el ingreso, el registro de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal, el examen de conocimientos electorales, la recepción de documentos probatorios, la verificación de requisitos, la evaluación psicométrica, la entrevista, la designación de vocales y la forma en que se realizarán las sustituciones, así como las fechas, los plazos y los lugares en los que se desarrollarán las actividades descritas.

Una vez que se apruebe la Convocatoria por el Consejo General, se publicará en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) a más tardar el 30 de junio de 2017.

Para fortalecer su difusión, la Unidad de Comunicación Social realizará las siguientes acciones:

- **Inserciones en medios impresos de comunicación.** A través de una inserción en un medio impreso de circulación nacional y otra en uno de circulación estatal, se difundirá la Convocatoria,

misma que contendrá un código QR para que pueda ser consultada por medio de dispositivos móviles; asimismo, se difundirán diversos avisos para consultarla.

- **Emisión de boletines de prensa.** Con la finalidad de difundir las etapas del procedimiento para la designación de vocales de las juntas distritales y municipales, se elaborarán y difundirán boletines de prensa en los cuales se abarcarán las diferentes etapas del concurso.
- **Entrevistas en medios de comunicación.** Se gestionarán entrevistas en medios de comunicación para que las y los consejeros electorales integrantes de la Comisión puedan difundir la Convocatoria.

Las entrevistas serán en medios electrónicos de comunicación (radio y televisión) y prensa escrita en medios del Valle de Toluca, del Valle de México, del Sur del Estado y a nivel nacional.

- **Difusión a través de redes sociales.** Se realizará una campaña intensa de difusión de la Convocatoria, así como infografías y animaciones (GIF's) relacionadas con las funciones de los vocales distritales y municipales en nuestras redes sociales institucionales, como Facebook y Twitter.
- **Difusión a través de programas institucionales.** Por medio de los programas de radio y televisión con los que cuenta el Instituto, se difundirá la información relativa a la Convocatoria.

Tabla 1. Difusión de la Convocatoria

Fechas
Del viernes 30 de junio al sábado 15 de julio de 2017.

Para fortalecer la difusión del concurso, se imprimirán un total de **3000** carteles que se distribuirán de la siguiente manera: **1720** para los **125** municipios, tomando como base la lista nominal de electores definitiva utilizada en la elección del 4 de junio de 2017; **1260** carteles para las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, y **20** como reserva de la UTAPE.

A fin de realizar una distribución proporcional en la entidad, el número de carteles a colocarse, se asignará de acuerdo con las categorías que se describen a continuación:

Tabla 2. Distribución de la Convocatoria de acuerdo a la lista nominal de electores

Rango de ciudadanos en lista nominal de electores	Total de convocatorias a repartir por rango	Total de municipios en el rango	Total de convocatorias distribuidas en el rango
3242* a 50 000	10	82	820
50 001 a 100 000	15	18	270
100 001 a 200 000	20	10	200
200 001 a 300 000	25	4	100
300 001 en adelante	30	11	330
Total		125	1720

*Nota: Se realiza la distribución con base en la lista nominal de electores por municipio.

Tabla 3. Distribución de convocatorias

Distribución	Total
Municipios	1720
Partidos políticos	1260
Reserva	20
Total	3000

La colocación de carteles en los 125 municipios del Estado de México se llevará a cabo en los lugares públicos considerados de mayor afluencia, incluidos los domicilios de las juntas distritales del IEEM y de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE mediante un operativo institucional; así como, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil; en las comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad.

Tabla 4. Operativo institucional de pega de convocatorias

Fechas
Del miércoles 5 al viernes 7 de julio de 2017.

1.2. REGISTRO DE QUIENES ASPIREN A OCUPAR UN CARGO DE VOCAL

Es un procedimiento consistente en recabar la información de la solicitud de ingreso para integrar una base de datos e iniciar con la verificación de los requisitos. Se prevé un esquema de registro electrónico,

es decir, quien aspire a ocupar un puesto como vocal distrital o vocal municipal deberá ingresar al sistema de registro, el cual se llevará a cabo durante seis días naturales.

Quien solicite su registro para participar en el concurso únicamente podrá hacerlo por un puesto y en una ocasión, de manera que la o el solicitante quedará inscrito con un solo folio asignado, el cual servirá como elemento único de identificación durante todas las etapas del concurso.

Para realizar el registro, el formato de la solicitud de ingreso y la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad estarán disponibles en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) del 30 de junio al 15 de julio de 2017. Es importante destacar que, con el propósito de posibilitar el acceso al sistema de registro, éste contará con un instructivo para facilitar la captura, el cual se publicará en la misma página; adicionalmente, la UTAPE con apoyo de la UIE, proporcionará atención de lunes a sábado en un horario de 10:00 a 17:00 horas a la ciudadanía interesada, durante el periodo de registro.

1.2.1. REGISTRO ELECTRÓNICO

El registro electrónico se realizará en dos fases. Para la primera será necesario tener una cuenta de correo electrónico y acceso a Internet. Al llenar los espacios con los datos solicitados, se enviará al correo electrónico del solicitante un aviso de autenticación, un usuario y una contraseña que deberá ingresar para poder continuar con la segunda fase del registro, misma que estará dividida en tres apartados: datos personales, antecedentes académicos y antecedentes laborales. Será responsabilidad de los solicitantes verificar las bandejas de entrada y correo no deseado en su cuenta de correo electrónico.

El registro electrónico se llevará a cabo en el siguiente periodo:

Tabla 5. Periodo del registro electrónico

Fechas y horarios
Inicia el lunes 10 de julio a las 10:00 horas y concluye el sábado 15 de julio de 2017 a las 16:00 horas.

Una vez que concluya la segunda fase del registro, es decir, llenados todos los campos obligatorios de la solicitud de ingreso electrónica, y de la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, el sistema asignará un número de folio en la solicitud de ingreso.

De manera adicional, con la finalidad de revisar los requisitos establecidos en el apartado 1.3. "Revisión de requisitos", los solicitantes deberán agregar archivos adjuntos de documentos probatorios:

Tabla 6. Archivos adjuntos a enviar

1. Credencial para votar vigente.
2. Comprobante de estudios de licenciatura concluida (documento o constancia de estudios que avale la cobertura de 100 % de créditos del plan de estudios, certificado total, acta de examen recepcional, título o cédula profesional).

Nota: Los archivos adjuntos serán remitidos en formato JPG o PDF, con una calidad aceptable de imagen. Con el propósito de verificar domicilio y residencia, edad y escolaridad. Con la finalidad de facilitar el registro sólo será necesario remitir la parte frontal de estos documentos.

A través del usuario y la contraseña que fueron enviados al correo electrónico durante el registro, quien presente su solicitud tendrá acceso al sistema desde su registro y hasta la fecha de recepción de documentos probatorios, lo cual le permitirá imprimir su solicitud en cualquier momento dentro de ese periodo.

Al finalizar el registro electrónico, se imprimirá la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad en un ejemplar y la solicitud de ingreso en dos ejemplares, una solicitud se entregará junto con la carta en la recepción de documentos probatorios y la otra será conservada por los solicitantes como comprobante a presentar en las etapas subsecuentes del concurso.

1.3. REVISIÓN DE REQUISITOS

Este apartado proporciona el panorama sobre la revisión de requisitos que se realiza a lo largo de la ejecución de los Lineamientos, por lo que se lleva a cabo desde la etapa de Reclutamiento hasta la etapa de Selección, tomando en cuenta que la revisión de requisitos es un procedimiento transversal, es decir, atraviesa por las diferentes etapas del concurso.

Se entiende por *requisito* 'circunstancia o condición necesaria para algo'². En este caso, se refiere a los requerimientos establecidos en el CEEM, el RE, y los que determine el Consejo General, los cuales deberá reunir quien aspire a ocupar un cargo de vocal para participar en una serie de etapas que pueden llevarlo a ser parte de la propuesta para la designación que realice el Consejo General, ya sea como vocal distrital o municipal para el proceso electoral 2017-2018.

² Real Academia Española (2017). Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=W6xh4wt>.

Los requisitos para ser vocal se agrupan en dos categorías:

- **Requisitos establecidos en el CEEM (artículo 178, con las salvedades establecidas en los artículos 209 y 218) y en el RE:**

Son las exigencias que se contemplan expresamente en la normatividad aplicable, por lo que no pueden omitirse durante el concurso toda vez que el incumplimiento de cualquiera de éstos impide que la o el aspirante continúe en el concurso, ameritando su descalificación.

- **Consideraciones adicionales:**

Son las observaciones que se derivan de alguna sanción o sanciones administrativas impuestas a quien aspire a ocupar un cargo de vocal, las cuales serán presentadas a la Comisión y valoradas por la Junta General en el ejercicio de sus atribuciones, previo a la designación de vocales por el Consejo General, para determinar si sus antecedentes inciden en el desarrollo de sus funciones. Lo anterior, tomando en consideración que se trata de un puesto directivo en los órganos desconcentrados del Instituto, quienes además participarán como integrantes de los consejos distritales o municipales, lo cual requiere de cualidades y aptitudes para organizar, desarrollar y vigilar con eficiencia el proceso electoral 2017-2018.

Estas observaciones, se describen en el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos del apartado 3.7. "Consideraciones para la designación de vocales".

Una vez concluido el registro, con apoyo de la UIE, se integrará una lista general de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal, misma que será enviada a la SE para que se solicite:

- a) A la Contraloría General del Instituto que verifique en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México que quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal no se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local.
- b) Al INE para verificar que quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal no se encuentren registrados como candidatos, ni hayan desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, no sean ni hayan sido miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

En caso de que el Instituto no haya recibido de las instancias externas la verificación de requisitos, las y los aspirantes continuarán en el concurso, lo cual no los exime de ser excluidos en cualquier etapa, en cuanto se obtengan los resultados de la verificación de requisitos realizada por las instancias citadas.

1.3.1. REVISIÓN DE REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES

Una vez concluido el registro de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal, se revisará la información proporcionada, con la finalidad de que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

La revisión se hará del miércoles 19 al viernes 28 de julio de 2017, verificando la base de datos del sistema de registro, desarrollado por la UIE, la cual contendrá los datos manifestados en la solicitud de ingreso y los documentos proporcionados por quien aspire a ocupar un puesto de vocal, con la finalidad de garantizar que quienes se presenten a la aplicación del examen de conocimientos electorales cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Ser originario del Estado de México o contar con residencia en el distrito o municipio por el que pretende participar.
- Tener más de treinta años de edad cumplidos al día de la designación, a más tardar el 31 de octubre de 2017 para quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal distrital y el 7 de noviembre de 2017 para quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal municipal.
- Acreditar estudios concluidos de licenciatura.

Adicional a la revisión antes descrita, se hará el contraste entre las bases de datos institucionales y los datos de quien aspire a ocupar un cargo de vocal, para verificar que cumpla con el siguiente requisito:

- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

Cabe mencionar que será necesario contar con la información obtenida de la verificación en las bases de datos institucionales antes de la publicación de los folios de quienes podrán presentarse al examen de conocimientos electorales, ya que quienes no cumplan con los requisitos antes mencionados no podrán continuar en el concurso.

Con esta revisión se verificará la información expresada en la solicitud y la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad que, junto con la calificación de la evaluación del examen de conocimientos electorales, determinará la continuidad de las y los aspirantes a la siguiente etapa.

Una vez que finalice esta primera revisión, la Comisión conocerá de la validación realizada por la UTAPE y de los resultados derivados de ésta, así como del cumplimiento de requisitos y las observaciones atinentes.

1.4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El aviso de privacidad publicado en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) tendrá como finalidad hacer del conocimiento de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal que su información será utilizada para fines del concurso y será tratada de acuerdo con las características que requieran los procedimientos; así como la forma de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En las actividades incluidas en los Lineamientos se garantizará la protección de los datos personales de quienes participen, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

2. EVALUACIÓN

El objetivo de esta etapa es medir los conocimientos electorales de quienes aspiran a ocupar un cargo de vocal en órganos desconcentrados, con la finalidad de identificar si sus conocimientos se ajustan a las actividades que deberán atender en la función que les será encomendada.

2.1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES

La finalidad del examen será seleccionar a los seis aspirantes, tres mujeres y tres hombres (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates), que obtengan las más altas calificaciones; en consecuencia, se integrarán las listas por distrito, municipio, así como por género.

En la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) se pondrá a disposición de la ciudadanía:

- La “Guía para la presentación del examen de conocimientos electorales y referencias bibliográficas; que contiene los temas respectivos”.
- Una Guía para las y los aspirantes respecto del examen de conocimientos electorales que contiene las recomendaciones necesarias para la presentación del mismo.

Tabla 7. Publicación de las guías para el examen de conocimientos electorales

Fechas
Del viernes 30 de junio al sábado 12 de agosto de 2017.

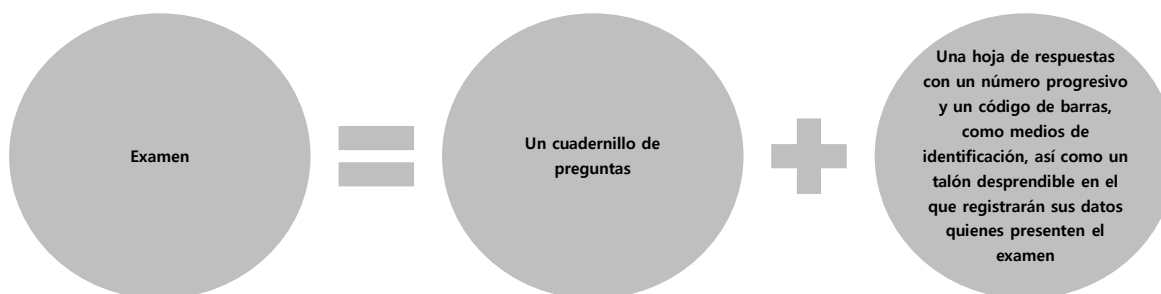
La UTAPE llevará a cabo la publicación de los folios de quienes podrán presentarse a realizar el examen de conocimientos electorales, por distrito y municipio, así como por sede, en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx). Quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal deberán presentar el examen de conocimientos electorales en los lugares de aplicación y grupos señalados para tal efecto.

Tabla 8. Publicación de los folios de quienes podrán presentarse a realizar el examen de conocimientos electorales

Fecha
Jueves 3 de agosto de 2017.

2.1.1. ELABORACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES

Para dar cumplimiento a los objetivos de los Lineamientos, el examen constituirá una prueba objetiva integrada por una serie de reactivos enunciados en formato de pregunta, que admitirán sólo una respuesta correcta, cuyo procedimiento de calificación será uniforme y preciso para quienes se examinaron. Es necesario resaltar que el examen constará de dos documentos:



Durante la elaboración del examen, a cargo del personal de la UTAPE, se observarán en todo momento las medidas de seguridad que se deberán aplicar para este procedimiento. La UIE se encargará del diseño del sistema, sin que tenga contacto alguno con el contenido del examen.

Durante el periodo comprendido del lunes 17 de julio al miércoles 9 de agosto de 2017, se integrará un banco de reactivos, estructurado con base en los temas contenidos en la "Guía para la presentación del examen de conocimientos electorales y referencias bibliográficas", así como cinco casos prácticos en materia electoral.

La información contenida en las versiones de exámenes, listas de calificaciones y claves será considerada como confidencial y se resguardará por cinco años a partir de su utilización.

2.1.2. ESTRUCTURA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES

La asignación de preguntas se realizará considerando los siguientes temas:

Tabla 9. Temas para el examen de conocimientos electorales

Tema
1. Historia de los partidos políticos y las instituciones electorales
2. Cultura política democrática
3. Sistemas electorales: nacional y local en el Estado de México
4. Partidos políticos y candidatos independientes
5. Estructura y funcionamiento del IEEM
6. Preparación de la elección
7. Jornada electoral
8. Actos posteriores a la jornada electoral
9. Delitos electorales
10. Sistemas de medios de impugnación
11. Procedimientos: sancionador ordinario y especial sancionador
12. Oficialía electoral
13. Conceptos básicos en materia electoral

Tabla 10. Reactivos por tema

Tema	Reactivos por tema/casos	Reactivos por versión
1. Historia de los partidos políticos y las instituciones electorales	30	10
2. Cultura política democrática	30	10
3. Sistemas electorales: nacional y local en el Estado de México	30	10
4. Partidos políticos y candidatos independientes	30	10
5. Estructura y funcionamiento del IEEM	39	13
6. Preparación de la elección	39	13
7. Jornada electoral	39	13
8. Actos posteriores a la jornada electoral	30	10
9. Delitos electorales	15	5
10. Sistema de medios de impugnación	15	5
11. Procedimientos: sancionador ordinario y especial sancionador	12	4
12. Oficialía electoral	12	4
13. Conceptos básicos en materia electoral	39	13
Subtotal	360	120
a) Casos prácticos en materia electoral	5	15
Total		135

Las preguntas desarrolladas para integrar el banco de reactivos, así como para los casos prácticos, serán de opción múltiple, con cuatro posibilidades de respuesta representadas con las letras A), B), C) y D), respectivamente.

2.1.3. IMPRESIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES

La impresión del examen se realizará el jueves 10 y el viernes 11 de agosto de 2017, en las instalaciones del Instituto, en presencia de notario/a público, personal comisionado por la SE para ejercer la función de Oficialía Electoral, consejeras y consejeros electorales del Consejo General o personal que les auxilie y representantes de los partidos políticos debidamente acreditados. Se imprimirán tres versiones de cuadernillos de preguntas para su aplicación, así como el mismo número de ejemplares al de las listas generadas para cada grupo, incorporando todas las medidas de seguridad que se consideren necesarias.

La numeración de las preguntas será consecutiva del 1 al 135.

La elección aleatoria de reactivos, la impresión y el ensobretamiento de exámenes se harán en las instalaciones del Instituto. Por cuestiones de seguridad no se permitirá el acceso de personas sin acreditación o personas ajenas al procedimiento. Estará prohibido para los invitados el uso de celulares, tabletas electrónicas, fólderes, computadoras portátiles, cámaras fotográficas, cámaras de video, carpetas, libretas, hojas, entre otros.

Al final de la impresión, se identificará el número respectivo de cada uno de los grupos de las diferentes sedes y se integrarán los cuadernillos, las hojas de respuesta para lector óptico, un sobre para talones desprendibles, la lista para el registro de asistencia al examen y el formato del acta para registrar las circunstancias durante la aplicación del examen, todo ello, en sobres cerrados y sellados, que serán firmados por el notario/a público.

2.1.4. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES

El examen se aplicará el **sábado 12 de agosto de 2017 a las 11:00 horas**. A partir de su inicio, tendrá una duración máxima de dos horas con treinta minutos. Su presentación es un requisito obligatorio y el resultado será determinante para pasar a la siguiente etapa.

Para la aplicación del examen se realizará un operativo con personal del Instituto, a quienes se les impartirá una capacitación por parte de la UTape acerca del procedimiento. Ese grupo no conocerá ningún aspecto del contenido del examen.

Tabla 11. Instituciones en las que se pretende aplicar el examen de conocimientos electorales

Nombre de la sede	Municipios que comprende	Lugar de aplicación	Domicilio
1. Amecameca de Juárez	Amecameca	Centro Universitario UAEM Amecameca	Carretera Amecameca-Ayapango, km 2.5, Amecameca, Estado de México.
	Atlautla		
	Ayapango		
	Ixtapaluca		
	Ecatzingo		
	Juchitepec		
	Ozumba		
	Tenango del Aire		
	Tepetlixpa		
	Tlalmanalco		
2. Chalco de Díaz Covarrubias	Cocotitlán	Centro Universitario UAEM Valle de Chalco	Av. Hermenegildo Galeana núm. 3, col. Ma. Isabel, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.
	Chalco		
	Temamatla		
	Valle de Chalco Solidaridad		
3. Nezahualcóyotl	Chicoloapan	Normal No. 1 de Nezahualcóyotl	Feria de las Flores esq. Cielito Lindo s. n., col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México.
	Chimalhuacán		
	La Paz		
	Nezahualcóyotl		
4. Texcoco de Mora	Atenco	Centro Universitario UAEM Texcoco	Av. Jardín Zumpango s. n., Fraccionamiento El Tejocote, Texcoco, Estado de México.
	Chiconcuac		
	Texcoco		
	Tezoyuca		
5. Acolman de Nezahualcóyotl	Chiautla	Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán	Cerrada Nezahualcóyotl s. n., Poblado de Santo Domingo Aztacameca, Axapusco, Estado de México.
	Papalotla		
	Tepetlaoxtoc		
	Acolman		
	Axapusco		
	Nopaltepec		
	Otumba		
	San Martín de las Pirámides		
	Temascalapa		
	Teotihuacán		
6. Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos	Centro Universitario UAEM Ecatepec	Calle José Revueltas núm. 17, col. Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
	Tecámac		
	Tlalnepantla de Baz (parte)		
7. Zumpango de Ocampo	Apaxco	Centro Universitario UAEM Zumpango	Camino Viejo a Jilotzingo, continuación calle Rayón s. n., col. Valle Hermoso, Zumpango, Estado de México.
	Coyotepec		
	Huehuetoca		
	Hueyoxtlá		

Nombre de la sede	Municipios que comprende	Lugar de aplicación	Domicilio
	Jaltenco		
	Melchor Ocampo		
	Nextlalpan		
	Teoloyucan		
	Tequixquiac		
	Tonanitla		
	Zumpango		
	Tepotztlán		
8. Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán	Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli	Av. Prolongación Islas s. n., col. Atlanta, 2.ª sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
	Cuautitlán Izcalli		
	Tlalnepantla de Baz (parte)		
	Tultitlán		
	Tultepec		
	Coacalco de Berriozábal		
9. Ciudad Adolfo López Mateos	Atizapán de Zaragoza	Centro Universitario UAEM Valle de México	Boulevard Universitario s. n., Predio San Javier, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
	Nicolás Romero		
	Jilotzingo		
	Isidro Fabela		
	Xonacatlán		
	Naucalpan de Juárez		
	Huixquilucan		
10. Atlacomulco de Fabela	Villa del Carbón	Centro Universitario UAEM Atlacomulco	Carretera Toluca-Atlacomulco, km 60, Atlacomulco, Estado de México.
	Chapa de Mota		
	Acambay		
	Aculco		
	Atlacomulco		
	El Oro		
	Ixtlahuaca		
	Jiquipilco		
	Jilotepec		
	Jocotitlán		
	Morelos		
	Polotitlán		
	San José del Rincón		
	San Felipe del Progreso		
	Soyaniquilpan de Juárez		
Temascalcingo			
Timilpan			
11. Tenancingo de Degollado	Almoleya del Río	Centro Universitario UAEM	Carretera Tenancingo-Villa Guerrero, km 1.5,
	Calimaya		

Nombre de la sede	Municipios que comprende	Lugar de aplicación	Domicilio
	Joquicingo	Tenancingo	Tenancingo, Estado de México.
	Malinalco		
	Ocuilán		
	Rayón		
	San Antonio la Isla		
	Tenancingo		
	Tenango del Valle		
	Zumpahuacán		
12. Toluca de Lerdo	Almoloya de Juárez	Facultad de Derecho UAEM Toluca	Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.
	Atizapán		
	Capulhuac		
	Chapultepec		
	Lerma		
	Metepec		
	Mexicaltzingo		
	Ocoyoacac		
	Otzolotepec		
	San Mateo Atenco		
	Temoaya		
	Texcalyacac		
	Tianguistenco		
	Toluca		
Xalatlaco			
Zinacantepec			
13. Tejupilco de Hidalgo	Almoloya de Alquisiras	Unidad Académica Profesional UAEM Tejupilco	Rincón de Aguirre s. n., Tejupilco, Estado de México.
	Coatepec Harinas		
	Ixtapan de la Sal		
	Tonatico		
	Villa Guerrero		
	Zacualpan		
	Amatepec		
	Luvianos		
	Sultepec		
	Tejupilco		
	Tlatlaya		
14. Valle de Bravo	Amanalco	Normal de Valle de Bravo	Calzada del Normalismo Mexiquense núm. 14, El Arco, Valle de Bravo, Estado de México.
	Donato Guerra		
	Ixtapan del Oro		
	Otzoloapan		
	San Simón de Guerrero		

Nombre de la sede	Municipios que comprende	Lugar de aplicación	Domicilio
	Santo Tomás		
	Temascaltepec		
	Texcaltitlán		
	Valle de Bravo		
	Villa de Allende		
	Villa Victoria		
	Zacazonapan		

Si por causas ajenas al Instituto alguno de los lugares señalados no estuviera disponible, la UTAPE, a través de la SE, realizará las gestiones necesarias para el uso de otro espacio. El cambio se difundirá con la anticipación posible en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

Para la aplicación del examen, se atenderá la conformación numérica de grupos, de acuerdo con el número de solicitudes de ingreso recibidas.

Quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal deberán presentarse a las 10:30 horas en la institución educativa que les corresponda. El personal responsable de la aplicación permitirá el acceso al aula a partir de las 10:45 horas, a fin de que el examen dé inicio a las 11:00 horas, ya que por ninguna circunstancia se permitirá el acceso de las y los aspirantes al lugar de aplicación después de la hora antes señalada, no aplica la figura de retardo.

El personal responsable de la aplicación deberá verificar la presentación de los originales de la credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigente, así como la solicitud de ingreso impresa con el folio asignado. Quien no cumpla con estos requisitos, por ninguna circunstancia podrá presentar el examen, lo cual deberá asentarse en el acta circunstanciada.

En punto de las 11:00 horas, el personal responsable de la aplicación del examen procederá a abrir el sobre que contiene los cuadernillos de preguntas, hojas de respuesta, sobre para talones desprendibles, lista de asistencia y acta circunstanciada en presencia de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General o personal que les auxilie y de representantes de partidos políticos acreditados que se encuentren presentes, procediendo a la entrega del cuadernillo de preguntas y la hoja de respuestas, previa firma de recibido por cada sustentante.

Los partidos políticos podrán acreditar, por escrito ante la UTAPE, a una persona por grupo para observar la aplicación del examen a más tardar el jueves 10 de agosto de 2017, quien deberá abstenerse de intervenir en la aplicación del examen y de comunicarse con quienes sustentan el examen. Podrán

firmar los sobres que resguardan los exámenes y el acta circunstanciada. Cualquier comentario que tuviera que formular lo hará al personal responsable de la aplicación del examen y se asentará en el acta circunstanciada al concluir la misma. La UTAPE informará al personal responsable de coordinar cada sede los nombres de los representantes de los partidos políticos que hayan acreditado para observar la aplicación del examen.

Al término del examen, quienes sean responsables de la aplicación procederán a entregar el sobre a la coordinadora o el coordinador, quien inmediatamente se trasladará al Instituto para entregar el sobre sellado con los cuadernillos de preguntas y hojas de respuesta al personal de la UTAPE; serán entregados aparte el acta circunstanciada, la lista de asistencia y el sobre sellado con los talones desprendibles para su resguardo. Los talones de examen serán remitidos de inmediato al personal de la UIE para su captura, en presencia de personal de Oficialía Electoral.

El examen no podrá aplicarse por ningún motivo en fecha y hora distintas a las señaladas. La no presentación del examen será motivo de descalificación automática.

Quien sea responsable de la aplicación del examen deberá considerar, al inicio y final de la actividad, lo siguiente:

- 1

Que quienes aspiren a ocupar un cargo como vocal estén presentes en la institución educativa desde las 10:30 horas.

- 2

Que el acceso al aula sea a partir de las 10:45 horas, debiendo verificar los originales de la credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigentes y la solicitud de ingreso impresa con folio asignado.

- 3

Que a partir de las 11:00 horas inicie el pase de lista de asistencia y la aplicación del examen.

- 4

Que a partir de las 11:00 horas no se autorice la entrada a ningún aspirante al lugar de aplicación del examen de conocimientos electorales. Cualquier anomalía deberá ser registrada en el acta que para tal efecto se elabore.
--
- 5

Que durante la aplicación del examen no se permita el uso de computadoras portátiles, agendas electrónicas, teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico ni la consulta de documentos o libros. Tampoco que las y los aspirantes se copien o intercambien información. Si alguien hace caso omiso a lo señalado, se le recogerá el examen y se cancelará la hoja de respuestas, asentando este incidente en el acta correspondiente; además de que por ninguna causa la o el sustentante podrá transcribir parte o la totalidad del examen ni de la hoja de respuestas en ningún tipo de dispositivo o material, ni tomar fotografía. Quien así lo hiciere, quedará excluido del procedimiento.
--
- 6

Que el registro de versión en la hoja de respuesta sea correcto.
--

- 7

Que el desarrollo del examen sea continuo, ya que quienes presenten el examen no podrán abandonar el aula durante la aplicación del mismo.
--
- 8

Que las y los observadores que acrediten los partidos políticos se abstengan de intervenir en la aplicación del examen o de comunicarse con quienes sustentan el examen.
--
- 9

Que todos los cuadernillos de preguntas y las hojas de respuestas sean recogidos; asimismo, que el número de exámenes sea igual a la cantidad entregada. Los exámenes serán introducidos en un sobre, el cual deberá sellarse y acompañarse con las firmas de un testigo que, preferentemente, podrá ser el último sustentante que termine su examen y, en su caso, las consejeras y consejeros electorales del Consejo General o personal que les auxilie, así como las y los observadores de los partidos políticos que deseen hacerlo.

- 10

Que en el exterior del sobre se anoten los datos de la sede, el grupo, el responsable de coordinar la aplicación, el responsable de la aplicación y el contenido del sobre. El acta circunstanciada, la lista de asistencia y los talones de las hojas de respuestas se entregarán por separado a la UTape.

2.1.5. CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES

La calificación del examen será automatizada mediante lectores de marcas ópticas. El diseño del sistema para la lectura, generación de calificaciones, listas y soporte técnico estará a cargo de la UIE. La calificación se realizará el lunes 14 de agosto de 2017, en las instalaciones del Instituto, con la presencia de notario/a público, personal comisionado de la SE habilitado para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, consejeras y consejeros electorales del Consejo General o personal que les auxilie y representantes de los partidos políticos acreditados.

Para calificar el examen, el personal de la UTape elaborará una clave con las respuestas correctas por versión.

El examen estará integrado por 135 preguntas. La calificación será representada en una escala de 0 a 100 puntos y se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Número de aciertos} \times 100 / 135 = \text{Calificación del examen}$$

Para asignar el resultado de la calificación del examen se considerarán tres decimales.

Los resultados serán ensobretados y resguardados por la UTape. También se entregará una copia a la SE.

2.1.6. DESTRUCCIÓN DE MATERIALES UTILIZADOS EN EL EXAMEN

Esta actividad se llevará a cabo en el periodo comprendido en la tabla 12 o una vez que se hayan resuelto las inconformidades y medios de impugnación que, en su caso, se hubieran interpuesto en contra de los resultados del examen de conocimientos electorales. La UTAPE destruirá todo el material documental relativo al examen, conservando tres tantos de cada versión; además, se levantará acta circunstanciada de la actividad, en presencia de personal comisionado de la SE con funciones de Oficialía Electoral.

Tabla 12. Destrucción de materiales utilizados en el examen

Fecha
Del lunes 4 al viernes 22 de septiembre de 2017.

2.2. PUBLICACIÓN DE LOS FOLIOS Y LAS CALIFICACIONES DE LOS ASPIRANTES QUE PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO LAS LISTAS DE QUIENES PASAN A LA ETAPA DE SELECCIÓN

A fin de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, la UTAPE llevará a cabo la publicación de las listas con las calificaciones de todos los que presentaron el examen, así como los folios de quienes pasan a la etapa de Selección, como resultado del examen de conocimientos electorales; por distrito, municipio, así como por género. Como una acción afirmativa, para impulsar la paridad de género e igualdad de oportunidades, se publicarán los folios de hasta tres mujeres y tres hombres, que podrán presentarse a la recepción de documentos probatorios, incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates. Dichos resultados se publicarán en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), indicando el lugar de recepción de documentos probatorios y los horarios programados.

Tabla 13. Publicación de los folios de quienes pasan a la etapa de Selección, como resultado del examen de conocimientos electorales

Fecha
Viernes 18 de agosto de 2017

La UTAPE proporcionará la revisión de examen y calificación a las y los aspirantes que hayan presentado el examen de conocimientos electorales. Para ello, deberán presentar dentro de los dos días siguientes a la fecha de publicación de los resultados, a través de la Oficialía de Partes del Instituto, un escrito fundado y motivado con firma autógrafa, dirigido a la Jefa de la UTAPE, el cual contendrá al menos: nombre, domicilio, correo electrónico, número de folio de quien aspire a ocupar un cargo de vocal, descripción de los hechos y razones que dan motivo a dicha solicitud, anexando copia de su credencial para votar. La respuesta a dicha solicitud se notificará al solicitante dentro de los cuatro días siguientes a su presentación. Si falta alguno de los elementos anteriores, se tendrá por no presentado. Las notificaciones se realizarán a las y los solicitantes personalmente en el domicilio que señalen en su escrito dentro del municipio de Toluca, si omiten señalarlo o se ubica fuera de dicho municipio se llevará a cabo mediante los estrados de este Instituto, las cuales permanecerán por un término de cuatro días, adicionalmente se informará al solicitante por correo electrónico en la cuenta que proporcione en su escrito o en la solicitud de ingreso, adjuntando la respuesta a su petición.

3. SELECCIÓN

La etapa de Selección de quienes aspiren a la ocupación de vacantes considerará un conjunto de procedimientos de carácter normativo y técnico, para que el Instituto cuente con los mejores perfiles en los puestos de vocales de los órganos desconcentrados durante el proceso electoral 2017-2018.

Esta etapa consta de diferentes procedimientos, entre los que se incluyen: la recepción de documentos probatorios, la evaluación psicométrica, la entrevista, el cumplimiento del perfil del puesto, así como la conclusión de la verificación de requisitos iniciada en la etapa de Reclutamiento.

Como resultado de estas actividades, se realizará el análisis para la integración de propuestas de vocales distritales y municipales.

Para la Selección de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal se considerarán los siguientes aspectos:

- **Antecedentes académicos:**
 - Nivel de estudios.
 - Conocimientos específicos.

- **Antecedentes laborales:**
 - Electoral en el Instituto.
 - Electoral en otros institutos u organismos electorales.
 - No electoral.

- **Resultado de las evaluaciones:**
 - Examen de conocimientos electorales.
 - Evaluación psicométrica.
 - Entrevista.

Derivado de los procedimientos incluidos en la etapa de Evaluación, con la finalidad de garantizar la paridad de género, en esta etapa continuarán tres mujeres y tres hombres con las más altas calificaciones (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates), que comprueben con documentos los datos proporcionados en la solicitud de ingreso y que cumplan con los requisitos establecidos.

Las y los aspirantes que integren la lista final, y que cumplieron con los requisitos estipulados en la normatividad vigente, participarán en la etapa de Selección bajo las mismas condiciones. Cualquiera de ellos tendrá las características necesarias para ocupar el puesto de vocal respectivo.

Una vez concluida la recepción de los documentos probatorios, podrán presentar la evaluación psicométrica y la entrevista hasta 1020 aspirantes, más los empates a que haya lugar, de los 45 distritos y 125 municipios. De esta manera, serán considerados en el análisis de integración de propuestas los seis aspirantes, tres mujeres y tres hombres (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates), por distrito y por municipio, con las más altas calificaciones y que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

3.1. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PROBATORIOS

A partir de la publicación de los folios de quienes pasen a la etapa de Selección, como resultado del examen de conocimientos electorales, se llevará a cabo la recepción de documentos probatorios conforme al lugar de recepción y los horarios publicados.

Para llevar a cabo este procedimiento, se instalarán mesas de recepción durante cinco días en las instalaciones del Instituto, que serán atendidas por personal de la UTAPE y posteriormente por personal comisionado de la SE, quienes realizarán la validación de la revisión de los requisitos efectuada por la UTAPE en las mesas de recepción.

Tabla 14. Recepción de documentos probatorios de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal

Fechas
El viernes 1 y del lunes 4 al jueves 7 de septiembre de 2017.

El personal comisionado para la recepción de documentos probatorios será capacitado previamente por la UTAPE, a fin de que realice con eficiencia la actividad mencionada, y recibirá las instrucciones necesarias para revisar la documentación, con base en lo establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva.

El procedimiento consistirá en recibir de la o el aspirante los documentos que avalen la información mencionada en su solicitud, a fin de hacer una validación final del cumplimiento de los requisitos. Los documentos se verificarán en presencia de la o el aspirante, quien firmará de conformidad el formato correspondiente. En caso de no presentar documentos probatorios que avalen lo manifestado en la solicitud de ingreso, dicha información será desestimada. En dicho procedimiento se dará fe de su realización por parte de la Oficialía Electoral.

Si derivado de la revisión de la documentación se llegara a detectar alguna inconsistencia en ésta, la UTAPE lo hará del conocimiento de la o el aspirante, quien deberá subsanar dicha omisión dentro del término de dos días a partir de su notificación, haciendo la entrega en la UTAPE a través de la Oficialía de Partes del Instituto. En caso de no atender el requerimiento, se desechará de plano la solicitud por incumplimiento de requisitos.

Los representantes de los partidos políticos podrán asistir a esta actividad en calidad de observadores, acreditándose previamente ante la UTAPE.

Es importante señalar que quien aspire a ocupar un cargo de vocal deberá entregar los documentos solicitados el día y en el horario que le corresponda.

Tabla 15. Documentos probatorios a presentar y entregar de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal

1. Solicitud de ingreso impresa y con firma autógrafa.
2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, impresa y con firma autógrafa.
3. Copia simple y original (para cotejo) de la credencial para votar vigente.
4. Constancia que otorgue el secretario del ayuntamiento comprobando su residencia efectiva en el municipio, durante al menos cinco años anteriores a su designación. Dicha constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de recepción de los documentos probatorios.
5. Constancia de Inscripción en el padrón electoral y en la lista nominal de electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de recepción de los documentos probatorios, el cual también puede ser generado en línea en la página electrónica de dicha institución.
6. Copia simple y copia certificada original, legible, (indispensable para cotejo) del acta de nacimiento.
7. Informe de no antecedentes penales proporcionado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de la recepción de los documentos probatorios, el cual se genera en línea en la página electrónica de dicha institución.
8. Copia simple y original (indispensable para cotejo) del comprobante de estudios: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura concluida: documento o constancia de estudios que avale la cobertura de 100 % de créditos del plan de estudios, certificado total, acta de examen recepcional, título o cédula profesional.
9. Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso y en el <i>curriculum vitae</i> , referente a: <p>Antecedentes académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple y original (indispensable para cotejo) del comprobante de estudios de doctorado, maestría y/o especialidad, diversos o en materia electoral: certificado parcial, certificado total de estudios, acta de examen recepcional, título, grado o cédula profesional. • Copia simple y original (indispensable para cotejo) del comprobante de curso, taller, seminario, diplomado o similar, diverso o en materia electoral: diplomas, constancias o reconocimientos. <p>Antecedentes laborales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En materia electoral en el Instituto: copia simple de talón de pago, gafete, nombramiento, constancia o reconocimiento. • En materia electoral en otros organismos o instituciones electorales: copia simple de talón de pago, gafete, constancia, reconocimiento o nombramiento. • En materia no electoral: copia simple de talón de pago, nombramiento u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, la organización o la institución.

- | |
|---|
| 10. <i>Curriculum vitae</i> , el cual deberá contener las trayectorias laboral, académica, política, docente y profesional; las publicaciones; la actividad empresarial; los cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación. Se entregará impreso con firma autógrafa y será elaborado conforme al formato que estará disponible en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx). |
| 11. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, con letra Arial a 12 puntos, sin domicilio ni teléfono, para su publicación. |
| 12. Presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado vocal, el cual deberá estar dirigido al Presidente del Consejo General, impreso y con firma autógrafa. |
| 13. Una fotografía reciente tamaño infantil a color. |

El Instituto se reservará el derecho de descalificar a quien aspire a ocupar un cargo de vocal en caso de probarse la entrega de información apócrifa y, de ser el caso, se procederá conforme a derecho. No serán válidos bajo ninguna circunstancia comprobantes de trámite, tira de materias, entre otros. Por ningún motivo serán recibidos documentos en lugar distinto al establecido, fuera del periodo señalado, sin los documentos solicitados, o bien, aquellos que sean presentados a través de terceras personas.

Únicamente se considerarán los documentos probatorios que fueron previamente autorizados y que se encuentran enlistados en la Convocatoria; no será válida la acreditación de documentos diferentes. Al final de la recepción de documentos, el personal comisionado levantará un acta circunstanciada en la que, en su caso, asentará los incidentes ocurridos.

Una vez conformados los expedientes por la UTAPE y validados por la SE, se pondrán a disposición de los miembros del Consejo General para ser revisados.

Tabla 16. Revisión de expedientes por los miembros del Consejo General

Fechas
Del lunes 18 al miércoles 20 de septiembre de 2017

3.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Después de la recepción de documentos probatorios que se describe en el apartado 3.1., se realizará una revisión exhaustiva del expediente de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal, para darle validez a los datos de la solicitud de ingreso.

En la tabla que se presenta a continuación, además de los requisitos establecidos en el CEEM, se muestran los documentos físicos o electrónicos (base de datos) con los que se cotejará la información

registrada por la o el aspirante en la solicitud de ingreso y en la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad. La validación de la información se realizará en diferentes momentos del concurso.

**Tabla 17. Matriz para la verificación de requisitos
(Artículos 178, 209 y 218 del CEEM)**

Medio de verificación del requisito		Registro		Base de datos institucionales	Documentos						Bases de datos externas al Instituto	
		1	2		3	4	5	6	7	8		9
Número progresivo		1	2	Base de datos institucionales	3	4	5	6	7	8	9	Bases de datos externas al Instituto
Requisitos		Solicitud de ingreso (registro electrónico)	Carta declaratoria	Base de datos institucionales	Credencial para votar	Documento de licenciatura concluida	Constancia de residencia	Constancia INE	Documentos probatorios (información de la solicitud)	Acta de nacimiento	Informe de no antecedentes penales	Secretaría de la Contraloría/INE
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.											
II	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.											
III	Tener más de treinta años de edad al día de la designación.											
IV	Poseer al día de la designación estudios concluidos de licenciatura.											
V	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.											
VI	Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio según corresponda de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.											
VII	No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.											
VIII	No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.											
IX	No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.											
X	No ser ministro de culto religioso.											
XI	No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal ³ , ni gobernador ni secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.											
XII	No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.											

Nota: La verificación comienza desde el momento en que se registran quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal y termina con la designación de vocales distritales y municipales.

³ Ahora Ciudad de México.

Quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal distrital o municipal, además de cumplir con los requisitos señalados en la tabla 17 y en caso de haber ocupado un puesto en el Instituto, deberán haber desarrollado sus funciones electorales y administrativas con apego a los principios rectores y a la normatividad aplicable.

La UTAPE, en coordinación con la UIE, concluirá la verificación de requisitos, al recibir la información solicitada de las instancias externas al Instituto (Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México e INE).

El Instituto podrá solicitar a quien aspire a un cargo de vocal en cualquier momento del concurso, y aún después de la designación de vocales, la documentación, ratificación o referencias que acrediten los datos registrados en la solicitud de ingreso, así como el cumplimiento de los requisitos.

Como resultado de la revisión del cumplimiento de requisitos, continuarán en el concurso hasta seis aspirantes por distrito y municipio, tres mujeres y tres hombres (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates) con las más altas calificaciones, que hayan entregado sus documentos probatorios y que cumplan con todos los requisitos verificados hasta ese momento.

De manera que quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal tendrán que acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y ser sujetos de una valoración curricular, una evaluación psicométrica y una entrevista, de lo contrario, no podrán continuar en la integración de propuestas.

3.3. EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA

La evaluación psicométrica será aplicada a quienes hayan obtenido las mejores calificaciones por distrito, municipio y género, y que demostraron la acreditación de la información vertida en la solicitud de ingreso con los documentos probatorios correspondientes, es decir, que hasta el momento hayan cumplido con los requisitos establecidos.

La programación se realizará por distrito y por municipio de acuerdo al orden alfabético del primer apellido de las y los aspirantes. Se efectuarán cortes de acuerdo al número de personas programadas para cada día.

La UTAPE publicará los folios de quienes podrán presentarse a la evaluación psicométrica y a la entrevista por distrito y por municipio, así como por género; e indicará el lugar de aplicación y los horarios programados en cada una de las actividades referidas. La publicación se realizará en los estrados y a través de la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

Tabla 18. Publicación de los folios de quienes podrán presentarse a la evaluación psicométrica y a la entrevista

Fecha
Jueves 21 de septiembre de 2017.

La evaluación psicométrica se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto dispuestas para tal efecto, en la fecha programada para cada uno de los distritos y municipios.

Tabla 19. Evaluación psicométrica y entrevista

Fechas
Viernes 22 y del lunes 25 al viernes 29 de septiembre de 2017.

La evaluación psicométrica se realizará utilizando el sistema de evaluación de habilidades Talent Test v4.0, que es una herramienta para la evaluación de habilidades necesarias para el desempeño en un cargo de vocal distrital o municipal.

La prueba Talent Test v4.0 se aplicará a través de un sistema en red, es decir, se centralizará toda la información en un servidor; lo que permitirá atender en computadoras separadas a quienes presentarán la prueba. Esta herramienta proporcionará la calificación de cada aspirante en forma automática, por lo que fortalecerá el procedimiento de evaluación aumentando la confiabilidad y la transparencia en la medición de habilidades.

El manejo del *software* estará a cargo del personal de la UTAPE, área que contará con el apoyo técnico de la UIE, de igual forma, se contará con las facilidades para utilizar las instalaciones del Instituto.

Para la aplicación de la evaluación psicométrica, quien aspire a ocupar un cargo de vocal deberá realizar su registro 30 minutos antes de la hora programada. Si por alguna causa técnica (*hardware, software, falla eléctrica*) ajena a quien aspire a ocupar un cargo de vocal, no pudiera concluir su evaluación, será reprogramado en otro grupo el mismo día.

La inasistencia o la presentación en un horario distinto al programado, aun cuando sea la misma fecha de aplicación, por causas imputables a quien aspire a ocupar un cargo de vocal, será causa de descalificación y quedará eliminado/a del concurso, sin tener acceso a la entrevista.

Quien aspire a ocupar un cargo de vocal deberá realizar su registro 30 minutos antes de la hora programada para la aplicación de la evaluación psicométrica en el formato dispuesto para tal efecto.

Con la finalidad de que el instrumento conserve su particularidad para todos los grupos programados en diferentes días, se evaluarán por día tres habilidades tomadas de entre las siguientes: liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, espíritu de servicio y capacidad de mando, las cuales se definen de la siguiente manera:

- **Liderazgo.** Evalúa los momentos determinantes durante el proceso, que son los más significativos para controlar con eficiencia al personal.
- **Toma de decisiones.** Examina los elementos determinantes que utiliza quien aspira a ocupar un puesto de vocal para tomar la mejor decisión en la resolución de un problema.
- **Trabajo en equipo.** Evalúa la habilidad de quien aspira a ocupar un puesto de vocal para laborar con otras personas de manera armónica y eficiente.
- **Espíritu de servicio.** Valora la capacidad de entrega y el nivel de compromiso que debe poseer quien aspira a ocupar un puesto de vocal para tener el equilibrio necesario cuando se requiere que la organización sea más competitiva.
- **Capacidad de mando.** Evalúa la capacidad que se ejerce hacia las y los subordinados delimitando las funciones y las responsabilidades para lograr una mejor productividad.

Los representantes de los partidos políticos podrán asistir a esta actividad en calidad de observadores, acreditándose previamente ante la UTAPE.

Estará prohibido para quienes aspiren al cargo de vocal e invitados el uso de celulares, tabletas electrónicas, fólderes, computadoras portátiles, cámaras fotográficas, cámaras de video, carpetas, libretas, hojas, entre otros.

3.4. ENTREVISTA

La entrevista que presentarán quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal se denomina Entrevista en Panel por Competencias. Es una herramienta de carácter técnico que permite encontrar evidencias específicas de las competencias que tienen las y los aspirantes. La entrevista se llevará a cabo en las mismas fechas que la evaluación psicométrica.

La inasistencia o la presentación en un horario distinto al programado, aun cuando sea la misma fecha de aplicación, por causas imputables a quien aspire a ocupar un cargo de vocal, será causa de descalificación y quedará eliminado/a del concurso, con excepción de las y los aspirantes a quienes se les haya reprogramado la evaluación psicométrica por causas técnicas imputables al Instituto (*software, hardware, falla eléctrica*).

Para llevar a cabo las entrevistas, se integrarán equipos encabezados por las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General en el orden de designación establecido en el Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Consejo General del INE en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2014 y en el CEEM, así como por integrantes de la Junta General, y jefas y jefes de unidad del Instituto.

Tabla 20. Integración de equipos de entrevistadoras y entrevistadores

Equipo	Participantes			Lugar
I	Consejero Presidente	Consejero Electoral 5	Director 3	Instalaciones del Instituto
II	Consejero Electoral 1	Consejero Electoral 6	Director 4	
III	Consejero Electoral 2	Secretario Ejecutivo	Director 5	
IV	Consejero Electoral 3	Director 1	Jefe de la UIE	
V	Consejero Electoral 4	Director 2	Jefa de la UTAPE	

Es importante señalar que para el desarrollo de la Entrevista en Panel por Competencias se considerará una distribución vertical por distrito y municipio en orden alfabético a partir del apellido paterno. Las entrevistas se realizarán en las instalaciones del Instituto por los equipos integrados, como se describió en la tabla anterior. Las entrevistas serán realizadas por equipos de tres entrevistadores a tres aspirantes,

en un lapso de 30 minutos (20 minutos de entrevista, 5 minutos para la calificación y 5 minutos para ajuste de tiempo).

Durante la entrevista se evaluarán las habilidades de iniciativa, liderazgo y comunicación de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal. Asimismo, en el marco del RE, se tomarán en consideración la imparcialidad, la independencia, el profesionalismo, el compromiso democrático, el prestigio público y profesional, la pluralidad cultural de la entidad, el conocimiento en la materia electoral y la participación comunitaria o ciudadana, como lo señala el RE.

Las competencias sujetas a evaluación serán: iniciativa (cualidad que implica actuar por sí mismo), liderazgo (aptitud para influir en los demás) y comunicación (habilidad para transmitir ideas). Para realizar la entrevista se tendrán como insumos: la ficha de evaluación de la entrevista, la ficha técnica, la guía de preguntas, el *curriculum vitae*, el resumen curricular y el escrito en el que se expresan las razones por las que aspira a ser designado vocal. La calificación de la entrevista se considerará un insumo más en la valoración del perfil del puesto.

Los representantes de los partidos políticos podrán asistir a esta actividad en calidad de observadores, acreditándose previamente ante la UTape.

Estará prohibido, para quienes aspiren al cargo de vocal e invitados, el uso de celulares, tabletas electrónicas, fólderes, computadoras portátiles, cámaras fotográficas, cámaras de video, carpetas, libretas, hojas, entre otros.

3.5. CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL PUESTO

Una vez concluida la recepción de documentos probatorios, con apoyo de la UIE y de la SE, se aplicará la ponderación del perfil del puesto a un grupo de hasta seis aspirantes, tres mujeres y tres hombres (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates) por distrito y municipio.

El perfil del puesto es el conjunto de requisitos que caracterizan al cargo de vocal; se compone de los antecedentes académicos, los antecedentes laborales como la trayectoria en el Instituto o en otros institutos u organismos electorales y la experiencia no electoral; así como los resultados de la valoración curricular, el examen de conocimientos electorales, la evaluación psicométrica y la entrevista.

La valoración del perfil del puesto es la expresión numérica que se le otorga a la o el aspirante de acuerdo con la ponderación, en comparación con los elementos que integran un perfil deseable para un puesto concreto. El cumplimiento del perfil del puesto busca asegurar la mayor adecuación posible entre el perfil del candidato potencialmente calificado para desempeñar el cargo y el perfil del puesto a cubrir; por tanto, permitirá elegir a las mujeres y a los hombres idóneos que, habiendo cumplido con las etapas y con las evaluaciones correspondientes, cuenten con las mejores valoraciones de los perfiles para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de vocal.

Para efectos de la Selección se deberá tener en cuenta el perfil del puesto de vocal, el cual incluye los siguientes aspectos:

Tabla 21. Ponderación de calificaciones del perfil del puesto de vocal

Perfil del puesto de vocal	1. Antecedentes académicos	Nivel de estudios: licenciatura concluida o con título.	30
		Conocimientos específicos: curso, taller, seminario, diplomado, especialidad, maestría o doctorado.	
	2. Antecedentes laborales	Trayectoria electoral en el Instituto.	15
		Trayectoria electoral en otros institutos u organismos.	
		Experiencia no electoral.	
	3. Resultado de evaluaciones	Examen de conocimientos electorales.	20
		Evaluación psicométrica.	20
		Entrevista.	15
	Calificación global.		100

Nota. La calificación global máxima que se puede obtener es 100. Los valores de esta tabla son acumulativos. La suma de los puntajes de los antecedentes académicos y de los antecedentes laborales da como resultado el puntaje de valoración curricular. Las calificaciones de cada ponderación, así como la del perfil del puesto de vocal, serán expresadas con tres decimales.

Para la obtención de la calificación del perfil del puesto de vocal, cada uno de los aspectos señalados se ponderará utilizando los valores que se ilustran en los apartados subsecuentes.

3.5.1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Este aspecto incluye todos los conocimientos para el puesto, así como los conocimientos concretos de tipo profesional que debe poseer y ser del dominio de quien aspire a ocupar un cargo de vocal, con los cuales existe una mayor posibilidad de lograr un buen desempeño.

Tabla 22. Ponderación de antecedentes académicos

Nivel de estudios			Conocimientos específicos									
20			10									
Licenciatura			Estudios complementarios									
Sin título	Con título		(se tomará en cuenta el estudio de mayor puntaje reportado en la solicitud de ingreso y comprobado con documentos probatorios)									
Licenciatura concluida	Licenciatura diversa	Derecho / Ciencias Políticas y Administración Pública / Administración / Comunicación / Pedagogía	Curso, taller, seminario, diplomado o similar diverso	Curso, taller, seminario, diplomado o similar en materia electoral	Especialidad concluida diversa	Especialidad concluida en materia electoral	Maestría o doctorado sin concluir diverso	Maestría o doctorado sin concluir en materia electoral	Maestría o doctorado concluido diverso	Maestría o doctorado concluido en materia electoral	Maestría diversa con grado	Doctorado diverso con grado
15	17	20	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
30												

Nota. La calificación máxima que se puede obtener es 30. Los valores de esta tabla no son acumulativos en los apartados de nivel de estudios y de conocimientos específicos.

3.5.2. ANTECEDENTES LABORALES

Este aspecto evaluará el tipo de experiencia laboral diferenciando el nivel de responsabilidad que le dará el mayor puntaje: puestos directivos (con funciones de control y de vigilancia, manejo de recursos y toma de decisiones), puestos de mando medio (con subordinados y con funciones de supervisión) u operativos (sin subordinados, sin mando y con tareas específicas).

Tabla 23. Ponderación de los antecedentes laborales

Tipo de experiencia laboral					
Cargo operativo	Cargo operativo en materia electoral	Cargo de mando medio	Cargo de mando medio en materia electoral	Cargo directivo	Cargo directivo en materia electoral
4	5	9	10	14	15
15					

Nota. La calificación máxima que se puede obtener es 15. Los valores de esta tabla no son acumulativos y se obtienen del tipo de experiencia laboral.

3.5.3. RESULTADO DE LAS EVALUACIONES

Es la suma de las ponderaciones del examen de conocimientos electorales, la evaluación psicométrica y la entrevista. Se evaluarán las habilidades y los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo que la o el aspirante ha demostrado en cada una de las etapas del concurso; es decir, todos los atributos que permitirán garantizar la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales en cada uno de los distritos y municipios del Estado de México.

Tabla 24. Ponderación de las evaluaciones

Resultado de evaluaciones		
Examen de conocimientos electorales	Evaluación psicométrica	Entrevista
20	20	15
55		

Nota. La calificación máxima que se puede obtener es 55. Los valores de esta tabla son acumulativos.

La calificación global será la suma de las ponderaciones de los antecedentes académicos, antecedentes laborales, examen de conocimientos electorales, evaluación psicométrica y entrevista (ver tabla 18).

3.5.4. ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES LABORALES

Se podrán hacer observaciones a quien aspire a ocupar un cargo de vocal, derivadas de sanción o sanciones que hayan quedado firmes, definitivas e inatacables, impuestas en un procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente en los dos últimos procesos electorales, y a quien se haya apartado de los principios rectores de la materia electoral, a efecto de que sean conocidas por la Comisión y valoradas por la Junta General en ejercicio de sus atribuciones. Este análisis deberá realizarse caso por caso, previo a la designación por el Consejo General, para determinar si el historial incide en el desarrollo de las funciones a desempeñar.

3.6. ANÁLISIS PARA LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS

Para la integración de las propuestas se considerarán las más altas calificaciones y la paridad de género, lo que permitirá asegurar que vocales distritales y municipales sean designados paritariamente entre ambos géneros.

Esta propuesta asegura la paridad de género en la integración de los cargos de Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral y de Capacitación de las juntas distritales y, de la misma manera, los cargos de Vocal Ejecutivo y Vocal de Organización Electoral en las juntas municipales.

La elaboración de las propuestas de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal distrital o municipal considerará a los seis aspirantes, tres mujeres y tres hombres (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates), por distrito y municipio, con las más altas calificaciones en cada uno de los 45 distritos y 125 municipios para obtener hasta 1020 aspirantes, más los empates a que haya lugar. El procedimiento para que el Consejo General designe a las y los vocales a propuesta de la Junta General dará cumplimiento al CEEM en sus artículos 185, fracción VI, y 193, fracción IV.

Con el propósito de llevar a cabo el análisis para la integración de propuestas de vocales se mantendrán las dos listas, una por distrito y otra por municipio, así como por género. Cada lista será encabezada por quien haya obtenido la mayor calificación, seguido por el resto de las y los aspirantes en orden descendente de calificaciones.

- La UTAPE presentará a la Comisión en sesiones y reuniones de trabajo las listas por distrito, municipio y género, conformadas por quienes cumplan con todos los requisitos y obtengan los

mejores resultados en la calificación global, integrada por las ponderaciones derivadas de las evaluaciones realizadas.

Tabla 25. Análisis de propuestas por la Comisión

Fechas
Del martes 3 al viernes 6 de octubre de 2017.

- La UTAPE entregará a la Junta General, a través de la SE, para su análisis y aprobación, las listas por distrito, municipio y género, conformadas por quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal y hayan cumplido con todos los requisitos, las etapas y obtengan los mejores resultados en la calificación global por las ponderaciones derivadas de las evaluaciones realizadas. Las listas indicarán en forma clara y precisa todas las calificaciones obtenidas en el concurso, así como las observaciones relevantes.
- Una vez aprobadas las listas por distrito, municipio y género, la Junta General entregará las propuestas, a través de la SE, al Consejo General, con la suficiente antelación para su análisis y su posterior aprobación.

Tabla 26. Análisis de propuestas por la Junta General

Fechas
Del lunes 9 al viernes 13 de octubre de 2017.

3.7. CONSIDERACIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES

En la designación de vocales distritales y municipales se dará prioridad a quienes hayan obtenido los mejores resultados en la calificación global, así como a la paridad de género. A partir de las propuestas presentadas por la Junta General, el Consejo General designará a quienes ocuparán los cargos durante el proceso electoral 2017-2018, atendiendo a lo establecido en el artículo 185, fracciones I y VI, del CEEM, así como en el RE.

Para analizar las propuestas de quienes aspiren a ocupar las vacantes, se partirá de las listas integradas por distrito y municipio, así como por género y en orden descendente conforme a la calificación global, la cual será el resultado de la suma de las ponderaciones de antecedentes académicos, antecedentes

laborales, examen de conocimientos electorales, evaluación psicométrica y entrevista. La calificación global se conformará con tres decimales.

Para el ingreso, será necesario que quien aspire a ocupar un cargo de vocal cuente con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto, que acepte las bases establecidas en la Convocatoria, y que tenga el compromiso de cumplir con lo que establece la normatividad aplicable.

En caso de que un aspirante sea detectado como militante de partido político y la Junta General lo tenga por acreditado a partir de las pruebas aportadas, el Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, lo excluirá de la designación.

En el caso de que un aspirante sea detectado en alguno de los siguientes supuestos: haber tenido un mal antecedente laboral, no habiendo desempeñado su encargo con estricto apego a los principios que rigen la materia electoral en el Instituto; o haber sido sancionado por resolución definitiva, firme e inatacable por la Contraloría General del Instituto, por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México u otro órgano de control interno en los dos últimos procesos electorales; la Comisión conocerá del caso, la Junta General realizará la valoración correspondiente de manera fundada y motivada y el Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a dicho aspirante.

Quien sea designado como vocal distrital o municipal no deberá contar con otro empleo, cargo o comisión oficial remunerados, ni desempeñarse como docente en instituciones educativas públicas o privadas. Deberá abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los puestos y por lo dispuesto por el artículo 413 del CEEM. De no acatar estas disposiciones o al detectarse el incumplimiento de las mismas, procederá su baja del Instituto, sin que medie recurso alguno.

- Las propuestas sólo podrán ser integradas por las y los aspirantes que hayan llegado a la etapa de Selección y que, habiendo completado todas y cada una de las fases, aparezcan en las listas, sin observación por incumplimiento de requisitos.
- Las propuestas se integrarán en orden descendente de calificaciones por distrito para quienes aspiren a vocales distritales y una lista por municipio para quienes aspiren a vocales municipales, así como por género.

- Como una política de paridad de género, se incorpora una acción afirmativa para la integración de las juntas distritales y municipales. El Consejo General, en pleno uso de sus atribuciones, integrará una lista distrital y una lista municipal, por género, con las y los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en las adscripciones por las que participan.
- La integración de las juntas distritales y municipales será conformada preferentemente por ambos géneros, tomando en consideración los mejores resultados en la calificación global de cada aspirante, con el propósito de garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres.

Para lograr estos objetivos, serán utilizados los siguientes criterios:

Para la designación de quienes aspiran a ocupar un puesto de vocal distrital:

- En cada distrito se seleccionará a la y el aspirante que hayan obtenido la mejor calificación por género, obteniendo dos aspirantes por cada distrito. Posteriormente, del resto de aspirantes en cada distrito, se seleccionará a la o el aspirante que haya obtenido la mejor calificación.
- Los aspirantes seleccionados en cada distrito serán ordenados de manera descendente de calificaciones. La o el aspirante que haya obtenido la mejor calificación será designado Vocal Ejecutivo; la segunda mejor calificación, Vocal de Organización Electoral; y la tercera mejor calificación, Vocal de Capacitación.
- Si no existiera en el distrito un aspirante con el género que corresponda, se seleccionará al aspirante que tenga la mayor calificación global del mismo distrito, manteniendo el cumplimiento del requisito de residencia.

Para la designación de quienes aspiran a ocupar un puesto de vocal municipal:

Para el caso de las juntas municipales, las cuales se integrarán por un Vocal Ejecutivo y un Vocal de Organización Electoral, se realizará de la siguiente manera:

- En cada municipio se seleccionará a la y el aspirante que hayan obtenido la mejor calificación por género, obteniendo dos aspirantes por cada municipio.

- Los aspirantes obtenidos en cada municipio serán ordenados de manera descendente de calificaciones. La o el aspirante que haya obtenido la mejor calificación será designado Vocal Ejecutivo y la o el aspirante que haya obtenido la segunda mejor calificación será designado Vocal de Organización Electoral.
- Si no existiera en el municipio un aspirante con el género que corresponda, se seleccionará al aspirante que tenga la mayor calificación global en el mismo municipio, manteniendo el cumplimiento del requisito de residencia.

En los casos en que no existan aspirantes suficientes para realizar la designación de alguna junta distrital o municipal, una vez integradas el resto de las juntas distritales y municipales, se atenderá a lo descrito en los siguientes párrafos, tomando en cuenta el orden de prelación de calificaciones globales más altas de quienes aspiren a ocupar un puesto de vocal, ya sea en las juntas distritales o en las juntas municipales:

- Si se tratara de una junta distrital, será seleccionado el aspirante con la calificación más alta de los distritos colindantes.
- Si se tratara de una junta municipal, se considerarán aspirantes de los municipios colindantes y será seleccionado el aspirante con la calificación más alta.

En caso de empate en la designación de vocales distritales o municipales, se tomará en cuenta la mayor calificación en el siguiente orden de prelación:

- Mayor calificación en el examen de conocimientos electorales.
- Mayor calificación en la valoración curricular.
- Mayor calificación en la entrevista.
- Mayor grado académico.

Una vez realizada la designación, las y los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales y municipales por estricto orden de calificaciones.

Una vez que el Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación de quienes fueron designados vocales distritales y municipales por el Consejo General, indicando los folios, nombres, género y calificación global con cada uno de los resultados del concurso, así como los folios y calificaciones de quienes integran las listas de reserva, a través de estrados y en la página electrónica

del Instituto (www.ieem.org.mx) a más tardar la última semana de octubre y la primera semana de noviembre de 2017, según corresponda.

Tabla 27. Designación de vocales distritales y municipales

Fechas
Última semana de octubre de 2017, para vocales distritales.
Primera semana de noviembre de 2017, para vocales municipales.

Quienes sean designados como vocales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al proceso electoral 2017-2018. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta el fin del proceso electoral 2017-2018, a menos que causen baja definitiva del puesto.

3.8. SUSTITUCIONES

Las vacantes que se presenten durante el proceso electoral 2017-2018 de vocales distritales y vocales municipales serán ocupadas por designación del Consejo General para dar cumplimiento al CEEM, tomando en cuenta a la o el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación, de acuerdo con la calificación obtenida.

Consideraciones:

- Para efectos de una sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por quien haya sido designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, incapacidad por enfermedad, entre otras causas de similar naturaleza.
- Las sustituciones que realice el Consejo General podrán ser provisionales o definitivas, esto dependerá del origen que las haya motivado, los cuales podrán ser:
 - **Sustitución definitiva por desocupación del cargo de vocal (renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, entre otras causas de similar naturaleza).** Se solicitará por la UTAPE a la SE cuando se presente alguno de los supuestos, a fin de que se efectúe la sustitución con movimiento vertical ascendente correspondiente.

- **Sustitución definitiva en cumplimiento a una resolución por alguna instancia administrativa o jurisdiccional.** Se ejerce cuando por resolución se instruye o se vincula a las autoridades del Instituto para que se efectúe una sustitución y de esa forma se realicen los movimientos atinentes.
- **Sustitución provisional por incapacidad médica.** Se produce cuando el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (Issemym) extiende una incapacidad temporal por enfermedad a la o el vocal designado y la UTAPE presenta la propuesta para efectuar una sustitución provisional.

La sustitución provisional por incapacidad médica (a excepción de los casos de gravidez) procederá únicamente después de 15 días naturales de la ausencia en el cargo; a menos que la sustitución, antes de este plazo, sea propuesta al Consejo General, en cuyo caso, la designación podrá ser inmediata.

En caso de una incapacidad menor de 15 días previos a la jornada electoral, el Consejo General, en pleno uso de sus atribuciones, podrá designar a quien ocupe el cargo para garantizar el buen funcionamiento de la junta distrital o municipal.

- En el caso de presentarse alguna vacante por incapacidad durante el transcurso del proceso electoral 2017-2018, la Dirección de Administración notificará de forma inmediata la incapacidad presentada por quien fue designado y, en su caso, la relación de trabajo que guarde, así como las acciones que de ello se deriven. La UTAPE elaborará la propuesta de designación tomando en cuenta el orden de prelación de la lista de reserva distrital o municipal, según corresponda, de acuerdo con la calificación más alta y la pondrá a consideración del Consejo General, a través de la SE; como una sustitución provisional.
- En caso de que la lista de reserva se agote en algún distrito o municipio, podrán designarse a las y los aspirantes de distritos o municipios colindantes con la mejor calificación.
- Cada vez que se realice una sustitución, la lista de reserva correspondiente se actualizará, dejando en primer lugar al aspirante con la siguiente mejor calificación.

- El Consejo General podrá designar vocales de acuerdo con las necesidades institucionales y con la debida justificación, considerando asignar a quien aspire a ocupar un cargo de vocal para un distrito o municipio distinto al concursado.

En caso de presentarse una vacante en el puesto de vocal, los movimientos podrán ser de carácter vertical ascendente.

3.8.1. MOVIMIENTO VERTICAL ASCENDENTE

Para la sustitución de cualquier vacante, se considerará a la o el siguiente vocal en funciones, es decir, se producirán movimientos verticales escalonados. Por ejemplo, en el caso de una vacante de Vocal Ejecutivo Distrital, ésta será ocupada por la o el Vocal de Organización Electoral de la propia junta. En su lugar quedaría quien ocupe el cargo de Vocal de Capacitación, mientras que éste será asignado a quien siga inmediatamente en la lista de reserva.

Movimiento vertical ascendente (Junta Distrital)



Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Organización Electoral, ésta será ocupada por el o la Vocal de Capacitación, y quien ocupe el lugar inmediato de la lista de reserva que corresponda cubrirá la vacante que deje éste último. Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Capacitación, ésta será ocupada por quien ocupe el siguiente lugar en la lista de reserva.

En el caso de los vocales municipales el movimiento es similar, tomando en cuenta únicamente el puesto de Vocal Ejecutivo y el puesto de Vocal de Organización Electoral:

**Movimiento vertical ascendente
(Junta Municipal)**



3.9. INCONFORMIDADES DE LOS ASPIRANTES

Quienes participen en el concurso y que no estén de acuerdo con los resultados obtenidos en alguna de las etapas, podrán inconformarse en contra de dichos resultados en un plazo de dos días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados.

Las inconformidades que interpongan las y los aspirantes deberán de ser presentadas ante la Oficialía de Partes del Instituto, mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo para su sustanciación, expresando el acto específico que impugna, los agravios causados y adjuntando las pruebas que considere pertinentes, mismas que pueden ser documentales públicas y privadas, técnicas e instrumental de actuaciones; pruebas que invariablemente deberán de estar relacionadas con los hechos impugnados.

Quien interponga una inconformidad en la que ofrezca pruebas documentales deberá acompañarlas al escrito, de lo contrario se tendrán por no ofrecidas, a menos que se trate de documentales que solicitó oportunamente y acompañe el escrito mediante el cual las requirió.

La SE podrá allegarse de cualquier otro medio de prueba que tenga relación con la inconformidad.

Lo anterior no afecta su derecho a presentar los medios de impugnación que prevé el CEEM.

Todas las notificaciones que deriven de las inconformidades se notificarán a través de los estrados de este Instituto, y por correo electrónico para aquellos aspirantes que lo hayan agregado en su escrito.

La SE, respetando las formalidades esenciales del procedimiento, formulará un proyecto de resolución que propondrá a la Junta General para su aprobación.

3.10. ARCHIVO DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICO DE VOCALES

El archivo documental y electrónico de vocales concentrará los datos electrónicos de las y los aspirantes a un cargo de vocal, así como la información documental y electrónica de Vocales Ejecutivos, de Organización Electoral y de Capacitación designados. La utilidad del sistema será administrar los bancos de información relativos a dicho personal, manteniendo bases de datos confiables para la adecuada utilización de la información.

El desarrollo del sistema para el registro estará a cargo de la UIE, así como las medidas electrónicas de seguridad. La información registrada será utilizada de acuerdo con los fines expuestos en el aviso de privacidad. De igual manera, quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal, podrán hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Al término del proceso electoral 2017-2018, una vez concluidas las sustituciones, se destruirán los documentos de quienes participaron y que no completaron las etapas del concurso, así como los que integran la lista de reserva.

4. CAPACITACIÓN

4.1. CURSO DE FORTALECIMIENTO

Este curso tiene como objetivo fundamental proporcionar, a quienes se designen como vocales, información específica y actualizada referente a los programas y políticas generales del Instituto, bajo

un esquema de exposición de temas prácticos; se desarrollará de acuerdo con los temas contenidos en la tabla respectiva con una duración aproximada de 23 horas.

El curso de fortalecimiento para vocales distritales se realizará en dos grupos y para el caso de vocales municipales, será en tres grupos.

Tabla 28. Curso de fortalecimiento

Fechas
Primera quincena de noviembre de 2017, para vocales distritales. Segunda quincena de noviembre de 2017, para vocales municipales.

En el curso en mención se pretende que las diversas áreas del Instituto expliquen la estrategia de operación, respecto a cada una de las atribuciones del puesto, así como el papel que desempeñarán las y los vocales durante el proceso electoral.

4.1.1. OBJETIVOS

1. Proporcionar a quienes hayan sido designados como vocales información actualizada, relevante y fundamental para el desempeño de sus actividades durante el proceso electoral, a través de exposiciones de Directivos y Titulares de las áreas del Instituto junto con su personal, a fin de hacer homogéneos los conocimientos relativos a las funciones y atribuciones de los órganos centrales y su vínculo con las juntas distritales y municipales correspondientes.
2. Abrir canales de comunicación entre los diferentes órganos del Instituto para la solución rápida de la problemática que se presente.
3. Alinear los objetivos de las juntas distritales y municipales con respecto a los órganos centrales del Instituto, estableciendo metas comunes.

4.1.2. DISPOSICIONES GENERALES

El uso de ejercicios será un elemento primordial en el desarrollo del curso. Se usarán narraciones de situaciones reales de trabajo tomadas directamente de los hechos. Además, el método a utilizar

proporcionará a quienes participen información sobre la gestión directiva siguiendo la mecánica del aprendizaje inductivo, que va de lo particular a lo general. De esta manera, a cada vocal se le facilitará asimilar los temas básicos electorales y de dirección, anticipando experiencias que se le presentarán en su desempeño en la junta correspondiente.

De preferencia, previo al inicio del curso, se proporcionará material generado por cada una de las áreas involucradas.

4.1.3. TEMARIO DEL CURSO

El desarrollo del curso de fortalecimiento se realizará preferentemente en las instalaciones del Instituto o en algún otro lugar apropiado en la ciudad de Toluca, de acuerdo con la disponibilidad de espacios para el adecuado desempeño de los trabajos de quienes hayan sido designados como vocales (135 vocales distritales y 250 vocales municipales).

Curso de fortalecimiento para vocales distritales

Fecha	Dentro de la primera quincena del mes de noviembre de 2017.
Duración	23 horas aproximadamente.
Lugar	Preferentemente en instalaciones del Instituto.
Vocales participantes	135

Curso de fortalecimiento para vocales municipales

Fecha	Dentro de la segunda quincena del mes de noviembre de 2017.
Duración	23 horas aproximadamente.
Lugar	Preferentemente en instalaciones del Instituto.
Vocales participantes	250

Los temas a abordar serán los siguientes:

Tabla 29. Temas a abordar en el curso de fortalecimiento

Tema	Responsable
El papel que desempeñan las y los vocales con relación a: <ul style="list-style-type: none"> • Distritación electoral federal. • Documentación y material electoral. • Desarrollo de sesiones. • Jornada Electoral. • Sesión de cómputo. 	Dirección de Organización

Tema	Responsable
<ul style="list-style-type: none"> Recuento de votos. Asignación por representación proporcional. 	
El papel que desempeñan las y los vocales con relación a: <ul style="list-style-type: none"> Acreditación de representantes de los partidos políticos. Registro de candidatos. Candidaturas comunes. Coaliciones. Candidaturas independientes. Precampañas. Campañas electorales. 	Dirección de Partidos Políticos
El papel que desempeñan las y los vocales con relación a: <ul style="list-style-type: none"> Estrategia de coordinación en materia de capacitación para el proceso electoral local de diputados y ayuntamientos, 2017-2018. Estrategia de promoción y difusión de la cultura político-democrática, educación cívica y promoción del voto. 	Dirección de Participación Ciudadana
El papel que desempeñan las y los vocales con relación a: <ul style="list-style-type: none"> Equipamiento informático en la junta. Programa de Resultados Electorales Preliminares. Conocimientos básicos de paquetería de cómputo. 	Unidad de Informática y Estadística
<ul style="list-style-type: none"> Taller del sistema de medios de impugnación. 	Secretaría Ejecutiva
<ul style="list-style-type: none"> Generalidades del procedimiento sancionador ordinario. Generalidades del procedimiento especial sancionador. Propaganda electoral. 	Secretaría Ejecutiva
<ul style="list-style-type: none"> Taller de jurisprudencia en materia electoral y Reglamento de Elecciones. 	Secretaría Ejecutiva
El papel que desempeñan las y los vocales con relación a: <ul style="list-style-type: none"> Oficialía electoral. 	Secretaría Ejecutiva
<ul style="list-style-type: none"> Lineamientos en Materia de Responsabilidades y principios rectores del Instituto Electoral del Estado de México. 	Contraloría General
<ul style="list-style-type: none"> Ética, apego institucional, administración y solución de conflictos. 	Consultor externo
<ul style="list-style-type: none"> Sesión de integración e integridad institucional. 	Consultor externo

- Notas.** La relación de los temas correspondientes a cada una de las áreas participantes, se circulará entre las mismas para su validación.
- Los temas y la carga horaria podrán ser modificados o ajustados en su momento, derivado de cambios que surjan en la normatividad o en la operación de los programas de cada área.
- En los Lineamientos no se considerarán la carga horaria, ya que la misma se ajustará a las necesidades de cada área para la exposición de los temas.

5. ANEXOS

A. CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA QUIENES ASPIRAN A OCUPAR UN CARGO DE VOCAL EN LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

El Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, párrafo segundo, y 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I y XX; 169, párrafos primero y segundo; 171, 173, 178, 185, fracciones I y VI; 193 fracción IV; 205, 206, 208, 209, 214, 215, 217, 218 y 413 del Código Electoral del Estado de México (CEEM); 173 del Código Penal del Estado de México; 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE; y en términos del Acuerdo N.º IEEM/CG/137/2017 del Consejo General, de fecha 29 de junio de 2017, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018; expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el Estado de México interesada en participar en todas las etapas y las evaluaciones del proceso de designación para ocupar uno de los 135 cargos eventuales de tiempo completo como Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral o Vocal de Capacitación en las juntas distritales, o uno de los 250 cargos eventuales de tiempo completo como Vocal Ejecutivo o Vocal de Organización Electoral en las juntas municipales, durante el proceso electoral 2017-2018.

BASES

Primera. De quienes participan para ocupar un cargo de vocal

Podrá participar la ciudadanía del Estado de México, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, inscrita en el padrón electoral y en la lista nominal de electores que corresponda al Estado de México y que cuente con su credencial para votar vigente, con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la designación en el distrito electoral local o en el municipio donde pretenda prestar sus

servicios, que no cuente con empleo, cargo o comisión oficial remunerada al momento de la designación y que esté interesada en ocupar un puesto eventual de tiempo completo, con funciones directivas, en alguna de las juntas distritales o municipales del Instituto, para atender todo lo relativo al proceso electoral 2017-2018, considerando lo establecido en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México.

Segunda. De la descripción general de funciones

Quienes ocupen en el distrito electoral correspondiente, los cargos de Vocal Ejecutivo, de Organización Electoral y de Capacitación serán los responsables de organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral para la elección de diputadas o diputados, y quienes ocupen en el municipio correspondiente los cargos de Vocal Ejecutivo y de Organización Electoral serán los responsables de organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral para la elección de las y los miembros de los ayuntamientos. Quienes sean designados en los cargos de Vocal Ejecutivo y de Organización Electoral participarán, además, como integrantes del Consejo Electoral respectivo, en términos de lo establecido en el Código Electoral del Estado de México.

El periodo para desempeñarse en el cargo de vocal distrital o vocal municipal, en caso de ser designada o designado, comprenderá de noviembre de 2017 hasta la conclusión de los cómputos y las declaraciones o las resoluciones que en su caso pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México del Proceso Electoral 2017-2018. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta el fin del proceso electoral 2017-2018.

Quienes se designen como vocales se someterán a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Ética, así como a la demás normatividad aplicable del Instituto; y acatarán los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercera. De los requisitos

La ciudadanía interesada en participar deberá cumplir los siguientes requisitos (artículos 178, 209 y 218 del CEEM):

- I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación.⁴
- IV. Poseer al día de la designación estudios concluidos de licenciatura.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio según corresponda de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministro de culto religioso.
- XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal,⁵ ni gobernador ni secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- XII. No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

⁴ A más tardar el 31 de octubre de 2017 para quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal distrital y el 7 de noviembre de 2017 para quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal municipal.

⁵ Ahora Ciudad de México.

Cuarta. De las consideraciones adicionales

Para el ingreso será necesario que quien aspire a ocupar un cargo de vocal cuente con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto, que acepte las bases establecidas en la Convocatoria y tenga el compromiso de cumplir con lo que establece la normatividad aplicable.

En caso de que un aspirante sea detectado como militante de partido político, y la Junta General lo tenga por acreditado a partir de las pruebas aportadas, el Consejo General en plenitud de sus atribuciones lo excluirá de la designación.

En caso de que un aspirante sea detectado en alguno de los siguientes supuestos: haber tenido en el Instituto un mal antecedente laboral por no haber desempeñado su encargo con estricto apego a los principios que rigen la materia electoral; haber sido sancionado por resolución definitiva, firme e inatacable, por la Contraloría General del Instituto, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México u otro órgano de control interno, en los dos últimos procesos electorales; la Comisión conocerá del caso, la Junta General realizará la valoración correspondiente de manera fundada y motivada, y el Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a dicho aspirante.

Quien sea designado como vocal distrital o municipal no deberá contar con otro empleo, cargo o comisión oficial remunerados; ni desempeñarse como docente en instituciones educativas públicas o privadas. Deberá abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y los horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los puestos y por lo dispuesto en el artículo 413 del CEEM. De no acatar estas disposiciones o al detectarse el incumplimiento de las mismas, procederá su baja del Instituto, sin que medie recurso alguno.

Quinta. Del registro electrónico de solicitudes

Quien solicite su registro para participar en el concurso únicamente podrá hacerlo por un puesto y en una ocasión. El registro será electrónico y se llevará a cabo durante seis días naturales: iniciará el lunes 10 de julio de 2017 a las 10:00 horas y concluirá el sábado 15 de julio de 2017 a las 16:00 horas, en horario continuo. El registro estará disponible en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

Para realizar el registro, en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) del 30 de junio al 15 de julio estarán disponibles para conocimiento de la ciudadanía el formato de la solicitud de ingreso y la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad. Es importante destacar que, con el propósito de

posibilitar el acceso al sistema de registro, éste contará con un instructivo para facilitar la captura, el cual se publicará en la misma página; adicionalmente, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE) y la Unidad de Informática y Estadística (UIE) proporcionarán atención de lunes a sábado en un horario de 10:00 a 17:00 horas durante el periodo de registro a la ciudadanía interesada.

El registro electrónico se realizará en dos fases: para la primera será necesario tener una cuenta de correo electrónico y acceso a Internet. Al llenar los espacios con los datos solicitados, se enviará al correo electrónico de los solicitantes un aviso de autenticación, el cual contendrá un usuario y una contraseña que deberá ingresar para poder continuar con la segunda fase del registro, misma que estará dividida en tres apartados: datos personales, antecedentes académicos y antecedentes laborales. Será responsabilidad de los solicitantes, verificar las bandejas de entrada y correo no deseado en su cuenta de correo electrónico.

Una vez que concluya la segunda fase del registro, es decir, llenados todos los campos obligatorios de la solicitud de ingreso electrónica y de la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, los solicitantes deberán remitir como archivos adjuntos en formato JPG o PDF: la credencial para votar vigente y el comprobante de estudios de licenciatura concluida (documento o constancia que avale la cobertura de 100 % de créditos del plan de estudios, certificado total, acta de examen recepcional, título o cédula profesional), asegurándose de enviarlos con una calidad aceptable de imagen que permita revisar los requisitos establecidos en esta etapa.

Al terminar con el llenado de la solicitud de ingreso electrónica, el sistema solicitará aceptar lo establecido en la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad. Posteriormente, a quien aspire le será asignado un folio específico, el cual servirá como elemento único de identificación durante todas las etapas del concurso.

Al finalizar el registro electrónico, se imprimirá la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad en un ejemplar y la solicitud de ingreso en dos ejemplares; una solicitud se entregará junto con la carta en la recepción de documentos probatorios y la otra será conservada por los solicitantes como comprobante a presentar en las etapas subsecuentes del concurso.

Sexta. De la protección de datos personales

Para proteger los datos personales de los solicitantes, se acatará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Los datos personales serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados; en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

Los datos serán tratados de acuerdo con las características que requieran los procedimientos. El aviso de privacidad, publicado en la página electrónica (www.ieem.org.mx) del Instituto, les dará a conocer a quienes aspiren a un puesto de vocal la forma de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Séptima. Del examen de conocimientos electorales

A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el sábado 12 de agosto de 2017, se dispondrá en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) de dos guías: una para la presentación del examen de conocimientos electorales y referencias bibliográficas, que contiene los temas respectivos, y otra para las y los aspirantes respecto del examen de conocimientos electorales, que contiene las recomendaciones necesarias para la presentación del mismo.

La UTAPE publicará el jueves 3 de agosto de 2017, en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), las listas con los folios de quienes podrán presentarse a realizar el examen de conocimientos electorales, por distrito y municipio, así como por sede. Quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal deberán presentar el examen de conocimientos electorales en los lugares de aplicación y en los grupos señalados para tal efecto.

El examen se aplicará el sábado 12 de agosto de 2017 a las 11:00 horas. A partir de su inicio, tendrá una duración máxima de dos horas con treinta minutos. Su presentación es un requisito obligatorio y el resultado será determinante para pasar a la siguiente etapa. Quienes se presenten a realizar el examen deberán mostrar alguno de los siguientes documentos en original: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigentes, así como la solicitud de ingreso impresa con el folio asignado. Adicionalmente, deberán observar las siguientes consideraciones:

- Quienes aspiren a ocupar un cargo como vocal deberán estar presentes en la institución educativa correspondiente, desde las 10:30 horas.
- El acceso al aula será a partir de las 10:45 horas.
- A partir de las 11:00 horas, no se autorizará la entrada a ningún aspirante al lugar de aplicación del examen de conocimientos electorales. No aplica la figura de retardo.

- A partir de las 11:00 horas inicia el pase de lista de asistencia y la aplicación del examen.
- Durante la aplicación del examen no se permitirá el uso de computadoras portátiles, agendas electrónicas, teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico, ni la consulta de documentos o libros. Tampoco que las y los aspirantes se copien o intercambien información. Si alguien hace caso omiso a lo señalado, se le recogerá el examen y se cancelará la hoja de respuestas; además de que por ninguna causa la o el sustentante podrá transcribir parte o la totalidad del examen ni de la hoja de respuestas en ningún tipo de dispositivo o material ni tomar fotografías. Quien así lo hiciere, quedará excluido del procedimiento.

La no presentación del examen será motivo de descalificación automática.

La UTAPE llevará a cabo la publicación de las listas con las calificaciones de todos los que presentaron el examen, así como los folios de quienes pasan a la etapa de Selección, como resultado del examen de conocimientos electorales; por distrito, municipio así como por género, el viernes 18 de agosto de 2017. Como una acción afirmativa, para impulsar la paridad de género y la igualdad de oportunidades, se publicarán los folios de hasta tres mujeres y tres hombres, que podrán presentarse a la recepción de documentos probatorios (incluyendo aquellos casos en los que hayan empates). Dichos resultados se publicarán en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), indicando el lugar de recepción de documentos probatorios y los horarios programados.

Octava. De la recepción de documentos probatorios

La recepción de documentos probatorios se llevará a cabo el viernes 1 y del lunes 4 al jueves 7 de septiembre de 2017. En esta etapa, quienes hayan sido requeridos mediante la publicación entregarán los documentos probatorios que avalen lo manifestado en su solicitud de ingreso y, en su caso, presentarán los originales al personal comisionado para realizar el cotejo respectivo.

Para la verificación de requisitos, únicamente podrán presentarse los documentos que se enlistan a continuación:

Documentos probatorios a presentar y entregar de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal

- | |
|---|
| 1. Solicitud de ingreso impresa y con firma autógrafa. |
| 2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, impresa y con firma autógrafa. |
| 3. Copia simple y original (para cotejo) de la credencial para votar vigente. |

4. Constancia que otorgue el secretario del ayuntamiento comprobando su residencia efectiva en el municipio, durante al menos cinco años anteriores a su designación. Dicha constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de recepción de los documentos probatorios.
5. Constancia de Inscripción en el padrón electoral y en la lista nominal de electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de recepción de los documentos probatorios, el cual también puede ser generado en línea en la página electrónica de dicha institución.
6. Copia simple y copia certificada original, legible, (indispensable para cotejo) del acta de nacimiento.
7. Informe de no antecedentes penales proporcionado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de la recepción de los documentos probatorios, el cual se genera en línea en la página electrónica de dicha institución.
8. Copia simple y original (indispensable para cotejo) del comprobante de estudios: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura concluida: documento o constancia de estudios que avale la cobertura de 100 % de créditos del plan de estudios, certificado total, acta de examen recepcional, título o cédula profesional.
9. Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso y en el <i>curriculum vitae</i> , referente a: <p>Antecedentes académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple y original (indispensable para cotejo) del comprobante de estudios de doctorado, maestría y/o especialidad, diversos o en materia electoral: certificado parcial, certificado total de estudios, acta de examen recepcional, título, grado o cédula profesional. • Copia simple y original (indispensable para cotejo) del comprobante de curso, taller, seminario, diplomado o similar, diverso o en materia electoral: diplomas, constancias o reconocimientos. <p>Antecedentes laborales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En materia electoral en el Instituto: copia simple de talón de pago, gafete, nombramiento, constancia o reconocimiento. • En materia electoral en otros organismos o instituciones electorales: copia simple de talón de pago, gafete, constancia, reconocimiento o nombramiento. • En materia no electoral: copia simple de talón de pago, nombramiento u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, la organización o la institución.
10. <i>Curriculum vitae</i> , el cual deberá contener las trayectorias laboral, académica, política, docente y profesional; las publicaciones; la actividad empresarial; los cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación. Se entregará impreso con firma autógrafa y será elaborado conforme al formato que estará disponible en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).
11. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, con letra Arial a 12 puntos, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
12. Presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado vocal, el cual deberá estar dirigido al Presidente del Consejo General, impreso y con firma autógrafa.
13. Una fotografía reciente tamaño infantil a color.

Únicamente se considerarán los documentos probatorios que fueron previamente autorizados por las diferentes instancias y que se encuentran enlistados en la Convocatoria; no será válida la entrega de documentos diferentes a los expresados inicialmente en la solicitud.

El Instituto se reservará el derecho de descalificar a quien aspire a ocupar un cargo de vocal en caso de probarse la entrega de información apócrifa y, de ser el caso, se procederá conforme a derecho.

Si derivado de la revisión de la documentación se llegara a detectar alguna inconsistencia en ésta, la UTAPE lo hará del conocimiento de la o el aspirante, quien deberá subsanar dicha omisión dentro del término de dos días a partir de su notificación, haciendo la entrega en la UTAPE a través de la Oficialía de Partes del Instituto. En caso de no atender el requerimiento, se desechará de plano la solicitud por incumplimiento de requisitos.

Continuarán en la siguiente fase del concurso hasta seis aspirantes por distrito, tres mujeres y tres hombres (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates), que hayan obtenido las más altas calificaciones, que hayan entregado sus documentos probatorios y que cumplan con todos los requisitos establecidos y verificados hasta ese momento.

Se publicarán el jueves 21 de septiembre de 2017 en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) las listas con los folios por distrito y municipio, así como por género, de quienes podrán continuar en la fase de evaluación psicométrica y la entrevista, las cuales se aplicarán el mismo día.

Novena. De la evaluación psicométrica

La evaluación psicométrica será aplicada a los seis aspirantes, tres mujeres y tres hombres por cada distrito y municipio (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates), que hayan obtenido las mejores calificaciones en la evaluación del examen de conocimientos electorales, que hayan entregado sus documentos probatorios y que cumplieron con todos los requisitos verificados hasta el momento. Esta actividad se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto, el viernes 22 y del lunes 25 al viernes 29 de septiembre de 2017.

Para la aplicación de la evaluación psicométrica, quien aspire a ocupar un cargo de vocal deberá realizar su registro 30 minutos antes de la hora programada. Si por alguna causa técnica (*hardware, software, falla eléctrica*) ajena a quien aspire a ocupar un cargo de vocal no pudiera concluir su evaluación, será reprogramado en otro grupo el mismo día.

La inasistencia o la presentación en un horario distinto al programado, aun cuando sea en la misma fecha de aplicación, por causas imputables a quien aspire a ocupar un cargo de vocal, será motivo de descalificación y quedará eliminado/a del concurso, sin tener acceso a la entrevista.

Décima. De la entrevista

La entrevista a la que será sometido cada aspirante, denominada "Entrevista en Panel por Competencias", es una herramienta de carácter técnico que permitirá encontrar evidencias específicas de sus competencias para su desempeño como vocales y de los criterios orientadores enunciados en el Reglamento de Elecciones.

La entrevista se aplicará a los seis aspirantes, tres mujeres y tres hombres, que cumplan, hasta ese momento, con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y hayan obtenido las calificaciones más altas del examen de conocimientos electorales de su distrito o municipio (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates). Esta actividad se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto el viernes 22 y del lunes 25 al viernes 29 de septiembre de 2017, en las mismas fechas que la evaluación psicométrica.

Para llevar a cabo esta actividad, se integrarán equipos de entrevistadoras y entrevistadores, encabezados por las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General, así como por los integrantes de la Junta General y las jefas y los jefes de unidad del Instituto.

La inasistencia o la presentación en un horario distinto al programado, aun cuando sea en la misma fecha de aplicación, por causas imputables a quien aspire a ocupar un cargo de vocal, será causa de descalificación y quedará eliminado/a del concurso, con excepción de las y los aspirantes a quienes se les haya reprogramado la evaluación psicométrica por causas técnicas imputables al Instituto (*software*, *hardware*, falla eléctrica).

Décima primera. Cumplimiento del perfil del puesto

El perfil del puesto es el conjunto de requisitos que caracterizan al cargo de vocal. Se compone por los antecedentes académicos; los antecedentes laborales, como la trayectoria en el Instituto o en otros institutos u organismos electorales y la experiencia no electoral; así como por los resultados de la valoración curricular, el examen de conocimientos electorales, la evaluación psicométrica y la entrevista.

El cumplimiento del perfil del puesto consiste en determinar cuáles son los conocimientos, las habilidades y las aptitudes que deberá tener quien aspire a un cargo de vocal para llevar a cabo adecuadamente su puesto de trabajo; busca asegurar la mayor adecuación posible entre el perfil del candidato potencialmente calificado para desempeñar el cargo y el perfil del puesto a cubrir.

El perfil requerido para el puesto de vocal será tener más de 30 años de edad al día de la designación por el Consejo General (a más tardar el 31 de octubre de 2017 para quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal distrital y el 7 de noviembre de 2017 para quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal municipal); estudios concluidos de licenciatura, siendo las carreras acreedoras a mayor puntaje, por apego al perfil requerido, las siguientes: Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Pedagogía y Comunicación; además de contar con conocimientos en derecho electoral, procesos electorales, cultura político-democrática y educación cívica.

Una vez concluida la recepción de documentos probatorios, se aplicará la ponderación del perfil del puesto con una calificación global máxima de 100, distribuida de la siguiente forma: los antecedentes académicos (30), los antecedentes laborales (15) y el resultado de las evaluaciones del examen de conocimientos electorales (20), la evaluación psicométrica (20) y la entrevista (15). El cumplimiento del perfil permitirá elegir a las mujeres y a los hombres idóneos para desempeñarse en los puestos de vocales en los órganos desconcentrados.

Décima segunda. Análisis para la integración de propuestas

Las propuestas de los aspirantes a vocales distritales y municipales considerarán hasta seis aspirantes, tres mujeres y tres hombres (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates), con las calificaciones más altas en cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios. El procedimiento para que el Consejo General designe a quienes ocuparán los puestos de vocales, a propuesta de la Junta General, dará cumplimiento al CEEM en sus artículos 185, fracción VI, y 193, fracción IV.

Para integrar las propuestas, la UTAPE entregará a la Junta General las listas por distrito y municipio, así como por género, de los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones del perfil del puesto y que cumplieron con todas las etapas y los requisitos establecidos en la Convocatoria. Las listas indicarán en forma clara y precisa todas las calificaciones obtenidas en el concurso de designación.

Una vez que la Junta General, a través de la Secretaría Ejecutiva, analice la lista, entregará las propuestas a los integrantes del Consejo General, con la suficiente antelación para su análisis y su posterior aprobación.

Décima tercera. De la designación

En la designación de vocales distritales y municipales, se dará prioridad a quienes hayan obtenido los mejores resultados en la calificación global, a la paridad de género y que a quienes hayan cumplido todos los requisitos hasta esta etapa; éstos formarán parte de las listas que, de acuerdo con el artículo 193, fracción IV, del CEEM, la Junta General someterá a consideración del Consejo General del Instituto, es decir, la propuesta de aspirantes con el perfil idóneo para ser designados como vocales distritales durante la última semana de octubre de 2017, y la propuesta de aspirantes para la designación como vocales municipales, durante la primera semana de noviembre de 2017.

En caso de empate en la designación de vocales distritales o municipales, se tomará en cuenta la mayor calificación en el siguiente orden de prelación:

- Mayor calificación en el examen de conocimientos electorales.
- Mayor calificación en la valoración curricular.
- Mayor calificación de la entrevista.
- Mayor grado académico.

Una vez que el Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación de quienes fueron designados vocales distritales y municipales por el Consejo General; indicando los folios, nombres, género y calificación global con cada uno de los resultados del concurso, así como los folios y calificaciones de quienes integran las listas de reserva. Dicha publicación se realizará a través de los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) a más tardar la última semana de octubre, para los vocales distritales, y la primera de noviembre, para los municipales.

Quienes resulten designados recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción respectivo, en el mes de noviembre, para desempeñarse en el cargo de vocal para el proceso electoral 2017-2018, en el que se renovarían diputadas o diputados, y las o los miembros de los ayuntamientos.

Décima cuarta. De las sustituciones

Podrá considerarse como vacante un puesto de vocal cuando se encuentre desocupado por separación de quien ocupe la titularidad. En tal caso, la ocupación de la vacante se hará de acuerdo con la lista de reserva, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la UTAPE.

Para realizar las sustituciones, se considerará siempre el orden de prelación de calificación del distrito o el municipio de residencia.

Décima quinta. De las disposiciones generales

Como una acción afirmativa para impulsar la paridad de género, el Instituto asegurará la participación igualitaria de mujeres y hombres desde la publicación de los folios y las calificaciones de quienes pasan a la etapa de Selección. Como resultado del examen de conocimientos electorales hasta la designación de vocales; lo anterior estará orientado a garantizar la equidad de género a través del establecimiento de las condiciones para proteger la igualdad de oportunidades, con la finalidad de eliminar las prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad en la ocupación de los cargos directivos en los órganos desconcentrados del Instituto.

En la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) se mostrarán todos los avisos necesarios para continuar en cada etapa del concurso. Los avisos surtirán efectos de notificación para quienes aspiren a un puesto de vocal; de este modo, éstos serán responsables de atender los mismos.

El ingreso al concurso de designación de vocales no es una promesa de trabajo; quienes participen se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del concurso y la lista final de vocales designados por el Consejo General del Instituto serán definitivos.

Durante el desarrollo del concurso, desde su inscripción formal y hasta su eventual designación, quienes aspiren a un puesto de vocal deberán cumplir con los requisitos legales señalados en la Convocatoria; de no ser así, serán descalificados del concurso. Sin excepción alguna, todas las solicitudes que sean presentadas fuera de los plazos o los términos señalados, o que durante la validación posterior a su recepción incumplan con alguno de los requisitos, serán desechadas de plano sin que medie recurso alguno.

Las y los aspirantes que hayan presentado el examen de conocimientos electorales podrán solicitar revisión de examen y calificación. Para ello, deberán presentar dentro de los dos días siguientes a la fecha de publicación de los resultados, a través de la Oficialía de Partes del Instituto, un escrito fundado y motivado con firma autógrafa, dirigido a la Jefa de la UTape, el cual contendrá al menos: nombre, domicilio, correo electrónico, número de folio de quien aspire a ocupar un cargo de vocal, descripción de los hechos y razones que dan motivo a dicha solicitud, anexando copia de su credencial para votar.

Quienes participaron en el concurso y no estén de acuerdo con los resultados obtenidos en alguna de las etapas podrán inconformarse en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.

Las inconformidades que interpongan las y los aspirantes deberán ser presentadas ante la Oficialía de Partes del Instituto, mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo para su sustanciación, expresando el acto específico que se impugna y los agravios causados, adjuntando las pruebas que se consideren pertinentes, mismas que pueden ser documentales públicas y privadas, técnicas e instrumental de actuaciones; pruebas que invariablemente deberán estar relacionadas con los hechos impugnados.

Todas las notificaciones que deriven de las inconformidades se notificarán a través de los estrados de este Instituto, y por correo electrónico para aquellos aspirantes que lo hayan agregado en su escrito.

Todo lo no previsto en la Convocatoria, será resuelto por la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados y por la Junta General del Instituto, en términos de lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

Toluca de Lerdo, México, 30 de junio de 2017.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

Informes:

Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral
(01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01-722) 2-75-73-00
Extensiones: 2350, 2307, 2308, 2313, 2314, 2352, 2354, 2355, 2362, 2364, 2365, 2366 y 8400.

Paseo Tollocan núm. 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán,
Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.

www.ieem.org.mx

Experiencia en los últimos procesos electorales en el IEEM

• Marcar en el recuadro que corresponda los procesos electorales en que ha participado laboralmente en el IEEM. Información sólo para fines estadísticos.

1996	1997	1999	2000	2003	2003	2005	2006
DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	EXTRAORDINARIA: AYAPANGO	GOBERNADOR	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	EXTRAORDINARIA: ATENCO, CHALCO Y TEPOTZOTLÁN	GOBERNADOR	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS
2006	2009	2011	2012	2015	2016	2017	
EXTRAORDINARIA: OCOYOACAC	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	GOBERNADOR	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	EXTRAORDINARIA: CHIAUTLA	GOBERNADOR	

Experiencia laboral

• Referir los empleos que ha tenido, comenzando por el actual o más reciente en su caso.

IEEM	Órgano electoral diverso	Materia no electoral	Puesto desempeñado	Año		Cargo ¹ (O/M/D)	Institución/organización/empresa o negocio	Área	Empleo actual	
				Inicio	Término				Sí	No

Ejemplos de clasificación de cargos

Cargo ¹	Funciones	En el ámbito electoral en el IEEM	En otros ámbitos
O	Funciones operativas (sin subordinados, sin mando y con tareas operativas)	<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar de Junta • Capturista • Coordinador/Enlace Administrativo • Auxiliar de Enlace Administrativo • Capacitador Electoral • Monitorista • Asesor de Consejo Electoral 	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectista en materia electoral • Formador Electoral • Coordinador de Logística, Regional de Monitoreo, de Administración, Informática u Organización • Asistente Electoral • Coordinador de Órganos Centrales • Líder "A" o "B" de Proyecto / Jefe de Proyecto / Jefe de Área / Jefe de Analista
M	Funciones de mando medio (con subordinados y con funciones de supervisión)	<ul style="list-style-type: none"> • Instructor Electoral • Supervisor Electoral • Coordinador Distrital de Monitoreo • Consejero Electoral en Órganos Desconcentrados 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Departamento • Subdirector • Subgerente • Titular de despacho propio • Coordinador de Asesores
D	Funciones de dirección (con funciones de control y vigilancia, manejo de recursos y toma de decisiones)	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal Ejecutivo • Vocal de Organización Electoral • Vocal de Capacitación 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Departamento • Subdirector • Subgerente • Titular de despacho propio • Coordinador de Asesores • Oficial Calificador • Director de Área • Procurador • Juez Conciliador • Gerente General • Administrador General

Los datos personales proporcionados en esta solicitud de ingreso son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y son utilizados en los términos establecidos en el AVISO DE PRIVACIDAD, el cual puede consultarse en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx).

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información vertida en este formato es veraz, en el entendido de que será verificada. De no cumplir con alguno de los requisitos, mi solicitud será desechada de plano, a efecto de cumplir con lo señalado en los artículos 178, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México.

Nombre completo y firma

* Clave de elector

_____, México, a ____ de _____ de 2017.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Nombre (s)

Primer apellido

Segundo apellido

Por mi propio derecho y señalando como domicilio _____
_____, municipio de _____, distrito local _____, para oír y recibir notificaciones con relación al concurso mediante el cual se seleccionará a las y los ciudadanos en términos de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales del proceso electoral 2017-2018 aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo N°. IEEM/CG/137/2017, aceptando las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridades públicas, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 156 del Código Penal del Estado de México.

DECLARO FORMALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS LEGALES CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 209 y 218 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

- Soy mexicano por nacimiento, no he adquirido otra nacionalidad, además de que estoy en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
- Estoy inscrito en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar vigente.
- Tengo más de treinta años de edad al día de la designación.¹
- Poseo estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.
- Gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito alguno (salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial).
- Soy originario del Estado de México o cuento con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la designación salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
- No he sido registrado como candidato, ni he desempeñado cargo alguno de elección popular, en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeño, ni he desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido, en los cuatro años anteriores a la designación.
- No me encuentro inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No soy ministro de culto religioso.
- No me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No soy Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No soy Presidente Municipal, Síndico o Regidor o Titular de Dependencia de los ayuntamientos.
- No soy, ni he sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad.

Manifiesto que cuento con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto Electoral del Estado de México, que acepto las bases establecidas en la Convocatoria citada y acataré lo que establece la normatividad aplicable. De igual forma, no soy militante de partido político alguno; y en caso de haber ocupado un puesto en el servicio público federal o local, no cuento con mal antecedente laboral por no haber desempeñado el encargo con estricto apego a los principios que rigen la materia electoral, ni he sido sancionado por resolución definitiva, firme e inatacable por la Contraloría General del Instituto, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México u otro órgano de control interno, en los dos últimos procesos electorales.

En caso de ser designado, a más tardar en la última semana de octubre o dentro de la primera semana de noviembre de 2017, no contaré con otro empleo cargo o comisión oficial remunerado, ni me desempeñaré como docente en instituciones educativas públicas o privadas, y me abstendré de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y los horarios de mi encargo.

Finalmente declaro que cumpro con todos los requisitos legales para concursar por el cargo, por lo que entiendo y me responsabilizo de lo que implica firmar esta carta declaratoria.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

¹ De acuerdo con lo que establece el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, se prevé que la designación se efectúe en cualquier día de octubre o dentro de la primera semana de noviembre de 2017.

Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018

D. CURRICULUM VITAE

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Folio
	Distrito del aspirante	Municipio del aspirante	

I. TRAYECTORIAS ACADÉMICA, POLÍTICA, DOCENTE Y PROFESIONAL

PUESTO DESEMPEÑADO	Año		TIPO DE TRAYECTORIA	CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN	ENTREGA DOCUMENTO PROBATORIO sí/no	SIN TRAYECTORIA (MARCAR)
	Inicio	Término				
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>

II. PUBLICACIONES

NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN REALIZADA	FECHA DE LA PUBLICACIÓN			NOMBRE DEL MEDIO EN EL QUE FUE REALIZADA LA PUBLICACIÓN	FUE CALIFICADA LA PUBLICACIÓN sí/no	ENTREGA DOCUMENTO PROBATORIO sí/no	SIN PUBLICACIONES (MARCAR)
	Día	Mes	Año				
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

CURRICULUM VITAE

III. ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ACTIVIDAD REALIZADA/PUESTO DESEMPEÑADO	Año		GIRO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN	ENTREGA DOCUMENTO PROBATORIO	SIN ACTIVIDAD EMPRESARIAL (MARCAR)
	Inicio	Término			sí/no	
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>

IV. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

CARGO POR EL QUE PARTICIPÓ	Año		RESULTÓ GANADOR (SÍ/NO)	DESEMPEÑÓ EL CARGO (SÍ/NO)	PARTIDO POLITICO POR EL QUE PARTICIPÓ	ENTREGA DOCUMENTO PROBATORIO	SIN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (MARCAR)
	Inicio	Término				sí/no	
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

V. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA

PUESTO DESEMPEÑADO	Año		TIPO DE PARTICIPACIÓN	CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN	ENTREGA DOCUMENTO PROBATORIO	SIN PARTICIPACIÓN CIUDADANA (MARCAR)
	Inicio	Término			sí/no	
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>

Toda la información manifestada deberá ser respaldada con documentos probatorios. La información vertida en este formato se formula bajo protesta de decir verdad, en el entendido de que será verificada.

Nombre completo y firma

E. GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Temas

1. HISTORIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS INSTITUCIONES ELECTORALES

- | | |
|---|--|
| 1.1. Los partidos políticos en México, origen y desarrollo | 1.1.1. Los primeros partidos posrevolucionarios |
| | 1.1.2. El nacimiento, el desarrollo y el papel del partido del régimen |
| | 1.1.3. Las primeras oposiciones en un sistema de partido dominante |

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1.2. Los partidos políticos y las elecciones | 1.2.1. Fundamentos teóricos |
| | 1.2.2. Partidos políticos en México |
| | 1.2.3. El financiamiento |
| | 1.2.4. Los medios de comunicación |

1.3. Los órganos de administración electoral y la calidad de las elecciones locales en México: Un análisis de los institutos electorales estatales

1.4. Principales reformas a la legislación electoral de México, 1911-2003

- | | |
|--|---|
| 1.5. El sistema electoral y la transición a la democracia en México | 1.5.1. Partido hegemónico, 1970-1976 |
| | 1.5.2. El inicio de la apertura: la reforma política de 1977 y sus efectos |
| | 1.5.3. La crisis del sistema de partido hegemónico: la reforma de 1986 y la elección de 1988 |
| | 1.5.4. La reforma de 1989-1990 y la elección de 1991 |
| | 1.5.5. Las reformas de 1993-1994 y las elecciones de 1994 |
| | 1.5.6. La reforma de 1996 |
| | 1.5.7. Las elecciones de 1997-2003 |
| | 1.5.8. La elección de 2006 y su secuela |
| | 1.5.9. La elección de 2012 |
| | 1.5.10. La reforma electoral aprobada en 2013 por el Poder Legislativo y publicada en 2014 por el Poder Ejecutivo |
-

Referencias bibliográficas: 3, 4, 11, 15 y 24

2. CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

- | | |
|--|---|
| 2.1. ¿Qué es la democracia? | <p>2.1.1. La democracia es el gobierno del pueblo</p> <p>2.1.2. La democracia es un régimen de derechos</p> <p>2.1.3. Los derechos civiles y políticos</p> <p>2.1.4. Los derechos económicos, sociales y culturales</p> <p>2.1.5. Los derechos de los pueblos o derechos de solidaridad</p> |
| 2.2. Principios y valores de la democracia | <p>2.2.1. De la soberanía popular a la democracia</p> <p>2.2.2. Del pluralismo al gobierno con apoyo</p> |
| 2.3. La Cultura Política Democrática | <p>2.3.1. La cultura política: los conceptos fundamentales</p> <p>2.3.2. Los orígenes del concepto de cultura política</p> <p>2.3.3. Las premisas de la cultura política democrática</p> <p>2.3.4. Cultura política e instituciones democráticas</p> <p>2.3.5. Los agentes de la cultura política democrática</p> |
| 2.4 La participación ciudadana en la democracia | <p>2.4.1 Representación política y participación ciudadana</p> <p>2.4.2 Los cauces de la participación ciudadana</p> <p>2.4.3 Participación ciudadana y gobierno</p> <p>2.4.4 Los valores de la participación democrática</p> |
| 2.5. Esferas de la democracia | <p>2.5.1. Dos visiones de la democracia</p> <p>2.5.2. Las esferas</p> |
| 2.6. Gobiernos y democracia | <p>2.6.1. El gobierno</p> <p>2.6.2. Los sistemas de gobierno</p> <p>2.6.3. Sistemas de gobierno y democracia</p> |

Referencias bibliográficas: 5, 7, 8, 10, 12 y 13

3. SISTEMAS ELECTORALES: NACIONAL Y LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 3.1. Los sistemas electorales | <p>3.1.1. Definición de los sistemas electorales</p> <p>3.1.2. Las funciones de los sistemas electorales</p> |
|--------------------------------------|--|

3.1.3. Tipos básicos de sistemas electorales

3.2. Soberanía Nacional y la Forma de Gobierno

3.3. División de Poderes 3.3.1. Poder Legislativo

Federal 3.3.2. Poder Ejecutivo

3.4. Derechos y obligaciones de los ciudadanos

3.5. De las elecciones de 3.5.1. Requisitos de elegibilidad

los integrantes a la 3.5.2. Sistemas electorales

Legislatura y de los 3.5.3. Representación proporcional para la integración de la Legislatura

ayuntamientos del 3.5.4. Representación proporcional para la integración de los ayuntamientos
Estado de México

Referencias bibliográficas: 14, 16, 17, 21, 22 y 23

4. PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

4.1. Partidos políticos 4.1.1. Distribución de competencias en materia de partidos políticos

4.1.2. Constitución y registro

4.1.3. Agrupaciones políticas nacionales

4.1.4. Derechos y obligaciones

4.1.5. Organización interna

4.1.5.1. Asuntos internos

4.1.5.2. Documentos básicos

4.1.5.3. Derechos y obligaciones de los militantes

4.1.5.4. Órganos internos

4.1.5.5. Procesos de integración de órganos internos y de selección de candidatos

4.1.5.6. Justicia intrapartidaria

4.1.6. Prerrogativas

4.1.6.1. Acceso a la radio y a la televisión

4.1.6.2. Financiamiento

4.1.6.3. Otras

4.2.1. Proceso de selección

4.2. Candidatos independientes

4.2.1.1. Convocatoria

4.2.1.2. Actos previos al registro

4.2.1.3. Obtención del apoyo ciudadano

4.2.1.4. Derechos y obligaciones de las y los aspirantes

4.2.2. Registro

4.2.2.1. Requisitos de elegibilidad

4.2.2.2. Solicitud de registro

4.2.2.3. Sustitución y cancelación del registro

4.2.3. Derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos independientes registrados

4.2.3.1. Derechos y obligaciones de las y los representantes ante los órganos del Instituto Nacional Electoral y ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de México

4.2.3.2. Derechos y obligaciones de los representantes ante mesa directiva de casilla

4.2.4. Prerrogativas

4.2.4.1. Financiamiento

4.2.4.2. Acceso a radio y televisión

4.2.4.3. Franquicias postales

4.2.5. Propaganda electoral

4.2.6. Fiscalización

4.2.7. Documentación, material electoral y cómputo de los votos para la elección de candidatos independientes

4.3. Las candidaturas independientes en perspectiva teórica. Ciudadanía y derechos

4.4. Criterios relevantes en materia de candidaturas independientes

4.5. Regulación federal vigente en materia de candidaturas independientes

Referencias bibliográficas: 6, 9, 16, 17, 19, 21, 22 y 23

5. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL IEEM

5.1. Principios rectores

5.2. Funciones

5.3. Fines

5.4. Órganos centrales

5.4.1. Integración del Consejo General

5.4.2. Atribuciones del Consejo General

5.4.3. Presidente y Secretario del Consejo General

5.4.4. Junta General

5.4.5. Secretario Ejecutivo y Contralor General

5.4.6. Direcciones

5.5. Órganos

desconcentrados

5.5.1. Designación de los consejeros electorales distritales y municipales

5.5.2. Órganos en los distritos electorales

5.5.3. Órganos en los municipios

5.5.4. Mesas directivas de casilla

5.6. Remoción de consejeros/as y presidentes/as de consejos

Referencias bibliográficas: 17, 21, 22, 23 y 25

6. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

6.1. Reglas generales para los procesos electorales federales y locales

6.2. Actos Preparatorios

de la elección

6.2.1. Procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales

6.2.2. Procedimiento de registro de candidatos

6.2.3. Campañas electorales

6.2.4. Procedimientos para la integración y ubicación de mesas directivas de casilla

6.2.5. Registro de representantes

6.2.6. Documentación y material electorales

6.3. Voto de Mexiquenses que residen en el Extranjero

Referencias bibliográficas: 17, 21, 23, 28 y 29

7. JORNADA ELECTORAL

7.1. Instalación y apertura de casillas

7.2. Votación

7.3. Escrutinio y cómputo en la casilla

7.4. Clausura de la casilla y remisión del expediente

7.5. Procedimientos para la Operación de los órganos distritales en materia de organización electoral para el proceso electoral 2014-2015

7.5.1. Entrega y recepción de documentación electoral a los consejos distritales y municipales; conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales

7.5.2. Recepción de paquetes electorales en los consejos distritales y municipales el día de la jornada electoral

7.5.3. Procedimiento para la devolución de paquetes electorales entre consejos

Referencias bibliográficas: 17, 21, 23 y 27

8. ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

8.1. Información preliminar de los resultados

8.2. Cómputo y asignación de diputados de representación proporcional

8.3. Cómputos en los consejos distritales y municipales

8.4. Asignación de miembros de ayuntamientos de representación proporcional

Referencias bibliográficas: 17, 21 y 23

9. DELITOS ELECTORALES

9.1. Objeto y definiciones

9.2. Delitos en materia electoral

Referencia bibliográfica: 20

10. SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

10.1. Disposiciones generales locales en el Estado de México

Referencias bibliográficas: 17, 18 y 23

11. PROCEDIMIENTOS: SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL SANCIONADOR

- 11.1. Régimen sancionador electoral local en el Estado de México**
- 11.1.1. Procedimiento sancionador ordinario
 - 11.1.2. Procedimiento especial sancionador
-

Referencias bibliográficas: 17 y 23

12. OFICIALÍA ELECTORAL

12.1. Fundamento legal

12.2. Competencia

12.3. Atribuciones

12.4. Trámite y sustanciación

Referencia bibliográfica: 26

13. CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA ELECTORAL

Referencias bibliográficas: 1 y 2

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alcubilla Arnaldo, Enrique y Delgado-Iribarren Manuel y García-Campero, Manuel (Coords.) (2009). *Diccionario Electoral*. España: Wolters Kluwer España, S. A.
2. Aljovín Navarro, Jorge David y Domínguez Rivera, Alicia (2016). *Vademécum de derecho electoral*. México: Tirant lo Blanch.
3. Becerra Chávez, Pablo Xavier (2014). *El sistema electoral y la transición a la democracia en México* (serie Breviarios de Cultura Política Democrática núm. 21). Toluca, México: Instituto Electoral del Estado de México.
4. De Hoyos Méndez Irma y Loza Otero Nicolás (Coords) (2013). *Instituciones electorales, opinión pública y poderes políticos locales en México*. México: Flacso.
5. Florescano, Enrique (2015). *Cartilla ciudadana*. México: Fondo de Cultura Económica/ Fundación Pueblo Hacia Arriba.
6. Gilas, Karolina M. y Medina Torres, Luis (Coords.) (2014). *Candidaturas independientes: desafíos y propuestas*. México: Instituto Estatal Electoral de Morelos/Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Tirant lo Blanch.

7. Hurtado, Javier (2016). *Gobierno y democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 19). México, D. F.: Instituto Nacional Electoral.
8. Merino, Mauricio (2016). *La participación ciudadana en la democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 4). México, D. F.: Instituto Nacional Electoral.
9. Montoya, Raúl (2015). *Candidaturas independientes en México*. México: Ubijus Editorial.
10. Peschard, Jacqueline (2016). *La cultura política democrática* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 2). México, D. F.: Instituto Nacional Electoral.
11. Rodríguez Araujo, Octavio y Sirvent, Carlos (2005). *Instituciones electorales y partidos políticos en México*. México: Jorale Editores, S. A. de C. V.
12. Salazar, Luis y Woldenberg, José (2016). *Principios y valores de la democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 1). México, D. F.: Instituto Nacional Electoral.
13. Silva-Herzog Márquez, Jesús J. (2016). *Esferas de la democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 9). México, D. F.: Instituto Nacional Electoral.
14. Valdés, Leonardo (2016). *Sistemas electorales y de partidos políticos* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 7). México, D. F.: Instituto Nacional Electoral.
15. Woldenberg, José (2006). *Para entender: los partidos políticos y las elecciones de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Nostra Ediciones.

Los Cuadernos de Divulgación de la Cultura Política Democrática podrán ser consultados desde la página electrónica:
http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Cuadernos_de_divulgacion/

LEGISLACIÓN

16. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
17. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
18. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
19. Ley General de Partidos Políticos.
20. Ley General en Materia de Delitos Electorales.
21. Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional.
22. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
23. Código Electoral del Estado de México.
24. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
25. Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.
26. Acuerdo N.º IEEM/CG/73/2016. Por el que se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
27. Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.

28. Acuerdo INE/CG722/2016. Por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017.
29. Acuerdo INE/CG723/2016. Por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017; el formato de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para votar desde el extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

F. GUÍA PARA LAS Y LOS ASPIRANTES RESPECTO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES

a) Información general

⇒ ¿Cuál es el objetivo del examen de conocimientos electorales?

El examen permitirá elegir a quienes podrán continuar en la recepción de documentos probatorios para participar como aspirantes a vocales distritales o municipales. Serán hasta tres mujeres y tres hombres con la más alta calificación por cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates).

⇒ ¿Quiénes tendrán derecho a presentar el examen?

Quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que su folio se encuentre en las listas de aceptados.

⇒ ¿Qué documentos se deberán exhibir el día del examen?

- Credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigentes.
- Solicitud con el folio asignado.

Estos documentos serán indispensables para poder presentar el examen.

⇒ Fecha en que se aplicará el examen

El sábado 12 de agosto de 2017 a las 11:00 horas en punto. Bajo ningún motivo podrá presentarse el examen en fecha, hora y lugar distintos a los establecidos.

- Quienes presenten el examen deberán estar en el lugar que les corresponda en punto de las 10:30 horas.
- Quien sea responsable de su aplicación podrá permitir el acceso al aula a partir de las 10:45 horas.

- A partir de las 11:00 horas iniciará el pase de lista de asistencia y la aplicación del examen. No se autorizará la entrada a ningún aspirante al lugar de aplicación del examen fuera de la hora estipulada. El hecho deberá ser registrado en el acta que para tal efecto se elabore.

⇒ **Lugar donde se presentará el examen**

En las sedes que se publiquen previamente en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), a más tardar el jueves 3 de agosto de 2017.

⇒ **Estructura del examen**

El examen constará de dos documentos:

- Un cuadernillo de preguntas.
- Una hoja de respuestas con un número progresivo y un código de barras, como medios de identificación, así como un talón desprendible.

Quien presente el examen deberá rellenar en la hoja de respuestas, con lápiz del número 2, el alveolo correspondiente a la versión, así como anotar en el talón desprendible su nombre completo y el folio (número asignado al registrar su solicitud de ingreso); requisitos indispensables para que el lector óptico asigne una calificación.

Al finalizar el examen, se deberá entregar al personal responsable de la aplicación el cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas y el talón ya desprendido.

⇒ **¿Cómo se calificará?**

La calificación se llevará a cabo en forma electrónica, mediante un lector de marcas ópticas.

⇒ **¿Dónde se publicarán los resultados del examen?**

En los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), a más tardar el viernes 18 de agosto de 2017.

⇒ **¿Quiénes podrán observar la aplicación del examen?**

Consejeras y consejeros electorales del Consejo General o personal que les auxilie, directivos del Instituto y representantes de los partidos políticos acreditados con anticipación ante la UTAPE. Quienes observen la aplicación del examen no podrán alterar el desarrollo del mismo.

b) Recomendaciones generales

1. Presentar original de la credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigentes y solicitud con el folio asignado.
2. Llevar dos lápices del número 2, una goma y un sacapuntas.
3. Ubicar con anticipación el domicilio del lugar donde se realizará el examen.
4. Llegar por lo menos 30 minutos antes de la hora fijada para el inicio del examen.
5. Al iniciar la aplicación, identificar en el cuadernillo de preguntas el número de la **versión del examen** y rellenar el alveolo con el lápiz del número 2 en la hoja de respuestas (los exámenes sin versión serán descalificados).

Ejemplo:

VERSIÓN

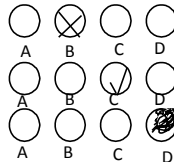


6. Al responder cada pregunta, se rellenará totalmente el círculo correspondiente a la respuesta elegida, sólo con el lápiz del número 2 (de otra forma no podrá ser leído por el lector de marcas ópticas durante la calificación).

Ejemplo:

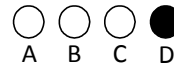
MARCADO

INCORRECTO



MARCADO

CORRECTO



I m p o r t a n t e

- Será motivo de cancelación del examen:
 - Copiar las respuestas de otro sustentante.
 - Intercambiar información durante la aplicación.
 - Consultar documentos, libros o algún dispositivo electrónico mientras se responde el examen.
 - No devolver el cuadernillo de preguntas.
- No será permitido el uso de:
 - Computadoras portátiles.
 - Agendas electrónicas.
 - Teléfonos celulares, reproductores musicales, etc.
- El examen no podrá aplicarse por ningún motivo en fecha y hora distintas a las programadas. La no presentación será motivo de descalificación automática.
- El desarrollo del examen será continuo. Quienes sean examinados no podrán abandonar momentáneamente el aula durante la aplicación del mismo, salvo que se trate de una causa debidamente justificada.
- El Instituto no tiene celebrado convenio con institución pública o privada alguna para la preparación de los participantes para el examen.
- El Instituto no se hace responsable de documentos generados por terceras personas, que circulen con anticipación a la fecha de aplicación y se asuman por sí mismos como la solución del examen.
- El presente documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones legales vigentes.

Para mayores informes:

(01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01-722) 275-73-00

Extensiones: 2314, 2352, 2354, 2355, 2362, 2364 y 2365 de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 19:30 horas y sábados de 10:00 a 15:00 horas.

Paseo Tollocan núm. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Núm.	Actividades	2017									2018						Fechas	
		May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.		
1.	El Consejo General aprueba los Lineamientos para la Designación de vocales distritales y municipales del proceso electoral 2017-2018.																	Jueves 29 de junio de 2017
2.	Publicación de la Convocatoria en estrados y en la página electrónica del Instituto.																	Viernes 30 de junio de 2017
3.	Difusión de la Convocatoria con apoyo de la Unidad de Comunicación Social.																	Del viernes 30 de junio al sábado 15 de julio de 2017
4.	Publicación de la solicitud de ingreso y de la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad en la página electrónica oficial del Instituto.																	Del viernes 30 de junio al sábado 15 de julio de 2017
5.	Publicación de la guía para la presentación del examen de conocimientos electorales y referencias bibliográficas y guía para las y los aspirantes respecto del examen de conocimientos electorales.																	Del viernes 30 de junio al sábado 12 de agosto de 2017

Núm.	Actividades	2017								2018							Fechas	
		May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.		
6.	Operativo institucional para la colocación de convocatorias con apoyo de las juntas distritales.																	Del miércoles 5 al viernes 7 de julio de 2017
7.	Registro electrónico de solicitudes.																	Del lunes 10 al sábado 15 de julio de 2017
8.	Revisión de requisitos.																	Del miércoles 19 al viernes 28 de julio de 2017
9.	Publicación de los folios de quienes podrán presentarse a realizar el examen de conocimientos electorales.																	Jueves 3 de agosto de 2017
10.	Impresión del examen de conocimientos electorales.																	Jueves 10 y viernes 11 de agosto de 2017
11.	Acreditación de las y los observadores para el examen de conocimientos electorales.																	Jueves 10 de agosto de 2017
12.	Aplicación del examen de conocimientos electorales para quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal distrital o municipal.																	Sábado 12 de agosto de 2017
13.	Calificación del examen de conocimientos electorales.																	Lunes 14 de agosto de 2017

Núm.	Actividades	2017								2018							Fechas
		May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	
14.	Publicación de los folios y las calificaciones de los aspirantes que presentaron el examen de conocimientos electorales, así como las listas de quienes pasan a la etapa de Selección.																Viernes 18 de agosto de 2017
15.	Recepción de documentos probatorios de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal distrital o municipal.																Viernes 1 y del lunes 4 al jueves 7 de septiembre de 2017
16.	Conformación de expedientes.																Del viernes 1 al viernes 8 de septiembre de 2017
Inicio del proceso electoral 2017-2018 para la renovación de diputados y ayuntamientos (jueves 7 de septiembre de 2017).																	Primera semana de septiembre de 2017
17.	Cumplimiento de requisitos.																Del lunes 11 al jueves 14 de septiembre de 2017
18.	Valoración del perfil del puesto.																Del lunes 11 al viernes 29 de septiembre de 2017
19.	Revisión de expedientes por el Consejo General.																Del lunes 18 al miércoles 20 de septiembre de 2017

Núm.	Actividades	2017								2018							Fechas	
		May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.		
20.	Publicación de los folios de quienes podrán presentarse a la evaluación psicométrica y a la entrevista.																	Jueves 21 de septiembre de 2017
21.	Evaluación psicométrica y entrevista de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal distrital o municipal.																	Viernes 22 y del lunes 25 al viernes 29 de septiembre de 2017
22.	Análisis para la integración de propuestas de vocales distritales y municipales ante la Comisión.																	Del martes 3 al viernes 6 de octubre de 2017
23.	Análisis para la integración de propuestas de vocales distritales y municipales ante la Junta General.																	Del lunes 9 al viernes 13 de octubre de 2017
24.	Designación de vocales distritales y municipales.																	A más tardar en la última semana de octubre de 2017 para vocales distritales, y en la primera de noviembre del mismo año para vocales municipales
25.	Publicación de quienes fueron designados vocales distritales y municipales por el Consejo General, indicando los folios,																	Última semana de octubre y primera de noviembre de 2017

Núm.	Actividades	2017								2018							Fechas	
		May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.		
	nombres, género y la calificación global con cada uno de los resultados del concurso, así como los folios y las calificaciones de quienes integran las listas de reserva.																	
26.	Sustituciones de vocales distritales y municipales.																	Del martes 31 de octubre de 2017 al final del proceso electoral 2017-2018
27.	Publicación de las sustituciones en la página electrónica del Instituto.																	Del martes 31 de octubre de 2017 al final del proceso electoral 2017-2018
28.	Inicio de actividades de vocales distritales y municipales.																	Noviembre de 2017
29.	Curso de fortalecimiento para vocales distritales y municipales.																	Primera quincena de noviembre de 2017 para vocales distritales y segunda quincena del mismo mes para vocales municipales.
	Día de la Jornada Electoral (domingo 1 de julio de 2018).																	